



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLO VILLAS LA MAGDALENA 6, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO MEDIO DENOMINADO “VILLAS LA MAGDALENA”, UBICADO EN CALLE CIRUELO NÚMERO 1301, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC Y DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 218-BI, 419-AI, 1027, 192-BI, 193-BI, 424-AI, 420-AI, 1187, 1200, 1215, 421-AI, 1198, 228-BI, 227-BI, 229-BI, 1340, 1310, 1305, 1330, 1331, 1174, 1337, 1344, 1345, 1338, 1308, 1341, 1336, 1339, 1417, 1418, 1425, 1424, 1422, 1428, 1434, 1426, 1429, 1430, 1431, 1432, 560-AI, 559-AI, 1408, 1409 y 1410.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 245-BI, 1233, 259-BI, 1433, 1414, 490-AI, 1191, 493-AI, 1213, 491-AI, 492-AI, 225-BI, 1419, 562-AI, 260-BI, 261-BI, 262-BI, 263-BI, 561-AI, 1423, 558-AI, 529-AI, 528-AI, 506-AI, 230-BI, 246-BI, 523-AI, 524-AI, 525-AI, 563-AI, 1411, 1406 y 1415.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/040/2018
FECHA	07 DE FEBRERO DE 2019
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO MEDIO DENOMINADOS "VILLAS LA MAGDALENA".

**C. CARLOS KAMKHAJI AMBE, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
DESARROLLO VILLAS LA MAGDALENA 6
S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha 18 de diciembre del 2018, ingresada en la oficina de la Residencia Local Lerma, misma que cuenta con un oficio de prevención con número de oficio RRL-224021012/005/2019 de fecha nueve de enero de 2019, el cual dio cumplimiento el día primero de febrero del 2019, mediante folio No. DRVT/RLL/040/18, para obtener la autorización de la **Subdivisión en cinco lotes**, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Ciruelo número 1301
Colonia:	Barrio San Francisco
Municipio:	San Mateo Atenco
Superficie:	47, 819.853 m²

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 15 fracción I, 16 fracción I y 17 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión en **cinco** lotes, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/040/18**, de fecha 18 de diciembre del 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 92 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento numero veintitrés mil seiscientos cincuenta y siete (23, 657), Volumen numero setecientos veintisiete (727) de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma, bajo los siguientes datos registrales : folio real electrónico 00044227, con número de tramite 44475 de fecha 08/01/2016, .
- III. Que presenta Instrumento Numero Veinte mil quinientos setenta y nueve (20,579), Volumen número quinientos sesenta y nueve (569) ordinario, que contiene la constitución de la Sociedad denominada Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V., de fecha siete de octubre de dos mil trece pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca con el Folio mercantil electrónico 52407*17 de fecha 19 de noviembre de 2013, en donde se designa entre otros como apoderado legal de la empresa al C. Carlos Kamkhaji Ambe.
- IV. Que presenta Instrumento Numero Veintisiete mil trecientos cuarenta y seis (27, 346), Volumen número novecientos doce, que contiene el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado, que torga la Sociedad denominada Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V., a favor del señor Pablo Suarez Sánchez, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notario Público número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México.
- V. Que el C. Carlos Kamkhaji Ambe, se identifica con pasaporte número G13459022, emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, autorizo el Cambio de Densidad mediante oficio **No. DDUMYMA/143/18** de fecha **21 de agosto del 2018, de una zona clasificada como**

habitacional mezclado con actividades terciarias H333 A, a una zona clasificada con un uso de suelo HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCIARIAS DENSIDAD 200 (H200A), en donde se dan las normas para condominio con lotes mínimos de 120.00 m²., y frente mínimo de 7.00 metros.

- IX.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial **No. De licencia DDDUYM/00210/18** de fecha **17 de mayo de 2018**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, señala que el predio ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que pretende subdividir tiene frente a vía pública y cuenta con restricciones.
- X.- Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de El Oro, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00044227, Trámite: 86699, de fecha: 15/11/2018 en donde presenta un gravamen por crédito simple anexando la anuencia por parte del banco SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**
- XI.- Que presenta las Factibilidades de Servicios de Agua Potable y Drenaje para los cinco lotes que pretende subdividir con número de oficio OPDAPAS/SMA/DG/123-1, OPDAPAS/SMA/DG/123-2, OPDAPAS/SMA/DG/123-3, OPDAPAS/SMA/DG/123-4, OPDAPAS/SMA/DG/123-5, estas de fecha veintinueve de mayo de 2018, expedidas por el Director General del OPDAPAS del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.
- XII.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/025/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.
- XIII.- Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS), mediante oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/411 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitió la opinión técnica positiva en materia de servicios de agua potable y drenaje para el proyecto de referencia.
- XIV.- Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4652/2017 de fecha 27 de julio de 2017, emitió opinión Técnica Favorable en materia de protección civil para el proyecto de referencia; así mismo se emitió la Evaluación Técnica de Protección Civil mediante el oficio No. SGG/CGPC/O-9315/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- XV.- Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/1619/17 de fecha 25 de julio de 2017, manifestó que el proyecto se considera factible en materia de Ordenamiento e Impacto Ambiental; así mismo mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/591/18 de fecha 29 de octubre de 2018, se autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado "Villas la Magdalena 6".
- XVI.- Que la Dirección General de **Vialidad** del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 23109^o000/792/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de vialidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo Dictamen de Incorporación e Impacto Vial; así mismo mediante oficio No. 23109^o000/2102/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se otorga la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial para el proyecto denominado "Villas la Magdalena".
- XVII.- Que el Municipio de San Mateo Atenco a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente, mediante oficio número PM/DDUMYMA/269/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitió su opinión favorable para el proyecto de referencia.
- XVIII.- Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes del Departamento de Planeación y Construcción de la División Valle de México Sur, Zona Tenango, mediante oficio No. DPL-461/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, emitió opinión favorable para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.
- XIX.- Que la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO)** a través de la Coordinación de Política y Estrategia Regional, mediante oficio de fecha 07 de agosto de 2017, expreso su opinión favorable para el Proyecto en cuestión.
- XX.- Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante oficio O.T. No. DPUR/070/17 de fecha 04 de agosto de 2017, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el cambio de densidad autorizado.
- XXI.- Que la **Secretaría de Movilidad a través del Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México**, mediante oficio No. 223B00000/751/2017 de fecha 26 de julio de 2017, manifestó su opinión favorable para el proyecto en estudio.
- XXII.- Que la **Dirección General de Control Urbano** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano mediante oficio No. 224030000/231/2018 de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente.
- XXIII.- Que la **Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)** mediante oficio de fecha 13 de julio de 2017, emitió opinión favorable para el proyecto en comento.
- XXIV.- La **Dirección de Catastro** del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), mediante oficio de fecha 26 de julio de 2017, emitió opinión técnica para el proyecto de referencia.
- XXV.- Que presenta Constancia de Viabilidad con número de oficio 224020000/1836/2018, de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, para el proyecto de subdivisión y condominios denominado "Villas la Magdalena 6 a 10" para desarrollar 203 viviendas en una

superficie de 47, 819.85, localizado en el municipio de San Mateo Atenco, expedido por La Directora General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V.**, la subdivisión en cinco lotes, del predio ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Barrió San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

Lote	Superficie Total (m ²)	Superficie Restringida (m ²)	Superficie 1til (m ²)	Uso	Número de viviendas
Lote 1	12,502.463	2,364.453	10,138.01	HABITACIONAL	55
Lote 2	11,778.86	1,665.76	10,113.10	HABITACIONAL	55
Lote 3	5,341.43	1,144.39	4,197.04	HABITACIONAL	19
Lote 4	11,911.50	1,671.40	10,240.10	HABITACIONAL	55
Lote 5	6,285.60	1,753.15	4,532.455	HABITACIONAL	19
Total	47,819.853	8,599.153	39,220.70	HABITACIONAL	203

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** por la cantidad de **\$ 11,423.04 M.N. (Once mil cuatrocientos veintitrés pesos 04/100 m.n.)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de San Mateo Atenco** Estado de México, un área equivalente a **3,451.00 M2. (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **609.00 (SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Obras de Equipamiento Urbano Municipal.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños	0.812 Aulas	\$ 617,066.77
Escuela secundaria	3.248 Aulas	\$ 2'313,231.05
Jardín Vecinal	812.00 m2.	\$ 381,891.72
Área deportiva	974.40 m2.	\$ 526,799.62
Juegos infantiles	649.60 m2.	\$ 351,199.74
	TOTAL	\$ 4'190,188.90
		(Cuatro millones ciento noventa mil ciento ochenta y ocho pesos 90/100 m.n.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	50.70 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 405,198.15 (Cuatrocientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 15/100 m.n.).

De igual forma esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción VI artículos , inciso B de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 91,907.74 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 4'595,387.05 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar las obras de equipamiento, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 4'595,387.05 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**.

SEGUNDO.-

Se autoriza a la **empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Villas la Magdalena 6**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **12,502.463 m2. (DOCE MIL QUINIENTOS DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Lote 1, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar cincuenta y cinco viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	130.21 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 2	129.57 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 3	128.94 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 4	128.30 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 5	127.66 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 6	126.97 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 7	126.42 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 8	125.73 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 9	125.09 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 10	124.45 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 11	123.81 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 12	123.16 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 13	122.56 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 14	121.90 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 15	121.32 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 16	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 17	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 18	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 19	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 20	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 21	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 22	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 23	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 24	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 25	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 26	154.53 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 27	154.53 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 28	154.53 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 29	154.53 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 30	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 31	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 32	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 33	120.19 m2.	1 VIVIENDA

LOTE 34	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 35	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 36	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 37	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 38	120.19 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 39	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 40	120.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 41	120.75 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 42	121.22 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 43	121.69 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 44	122.16 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 45	122.63 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 46	123.10 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 47	123.57 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 48	124.04 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 49	124.51 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 50	124.98 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 51	125.45 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 52	125.92 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 53	126.39 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 54	163.20 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 55	209.99 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	7,007.58 M2	55 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE VIALIDAD A	2,226.88 M2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B	501.08 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN C	12.96 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN D	108.47 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN E	16.78 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN F	34.06 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS G	55.55 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS H	37.72 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS I	28.85 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS J	43.24 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS K	50.44 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS L	14.40 m2
TOTAL	3,130.43

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	7,007.58 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2, 226.88 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	165.36 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	673.35 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS	64.84
RESTRICCIÓN	2,364.453
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	12, 502.463 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	55
NÚMERO DE VIVIENDAS	55
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	14

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 69,704.25 (Sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 25/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 2'536,276.770 (dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 770/1000 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 50, 725.535 (cincuenta mil setecientos veinticinco pesos 535/1000 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'536,276.770 (dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 770/1000 m.n.)**

TERCERO.-

Se autoriza a la empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V. el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Villas la Magdalena 7", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 11, 778.86 m2. (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Lote 2, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar cincuenta y cinco viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	130.48 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 2	127.72 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 3	124.95 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 4	122.27 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 5	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 6	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 7	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 8	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 9	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 10	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 11	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 12	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 13	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 14	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 15	121.55 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 16	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 17	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 18	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 19	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 20	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 21	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 22	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 23	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 24	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 25	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 26	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 27	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 28	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 29	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 30	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 31	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 32	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 33	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 34	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 35	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 36	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 37	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 38	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 39	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 40	130.55 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 41	129.85 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 42	129.21 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 43	128.57 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 44	127.93 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 45	127.29 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 46	126.65 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 47	126.01 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 48	125.37 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 49	124.73 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 50	124.09 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 51	123.45 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 52	122.81 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 53	122.17 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 54	156.14 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 55	198.12 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	6,983.11 M2	55 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE VIALIDAD A	2,225.07 M2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B	498.83 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN C	12.96 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN D	111.82 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN E	18.17 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN F	34.06 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS G	55.46 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS H	37.72 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS I	29.04 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS J	42.06 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS K	50.40 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS L	14.40 m2
TOTAL	3,129.99

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	6,983.11 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2, 225.07 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	164.28 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	675.84 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS	64.80
RESTRICION	1,665.76
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	11,778.86 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	55
NÚMERO DE VIVIENDAS	55
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	14

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 69,704.25 (Sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 25/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 2'533,212.764 (dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos doce pesos 764/1000 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 50, 664.255 (cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 255/1000 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'533,212.764 (dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos doce pesos 764/1000 m.n.)**.

CUARTO.-

Se autoriza a la **empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V.** el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Villas la Magdalena 8**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **5,341.43 m2. (CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Lote 3, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar diecinueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	134.75 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 2	142.14 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 3	140.68 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 4	139.22 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 5	137.76 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 6	136.30 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 7	134.84 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 8	133.37 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 9	131.91 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 10	130.45 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 11	128.87 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 12	127.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 13	126.06 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 14	124.71 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 15	123.08 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 16	135.39 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 17	154.14 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 18	154.14 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 19	154.14 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	2,589.47 M2	19 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A	154.97 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B	12.96 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN C	50.67 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN D	62.66 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN E	34.06 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD A	1,160.17
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS F	37.89 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS G	24.06 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS H	14.40 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS I	55.73 m2
TOTAL	1607.57 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2, 589.47 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,160.17 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	61.95 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	315.32 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS	70.13 M2
RESTRICCIÓN	1,114.39 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,341.43
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	19
NÚMERO DE VIVIENDAS	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 24, 079.65 (Veinticuatro mil setenta y nueve pesos 65/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 1, 295,703.845 (un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos tres pesos 845/1000 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 25,915.08 (veinticinco mil novecientos quince pesos 08/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo

QUINTO.-

Se autoriza a la **empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Villas la Magdalena 9**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **11, 911.50 m2. (ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Lote 4, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar cincuenta y cinco viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	134.33 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 2	130.39 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 3	126.46 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 4	122.64 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 5	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 6	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 7	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 8	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 9	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 10	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 11	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 12	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 13	121.49 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 14	121.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 15	121.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 16	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 17	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 18	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 19	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 20	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 21	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 22	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 23	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 24	120.05 m2.	1 VIVIENDA

LOTE 25	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 26	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 27	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 28	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 29	154.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 30	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 31	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 32	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 33	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 34	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 35	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 36	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 37	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 38	120.05 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 39	120.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 40	143.97 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 41	142.45 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 42	140.98 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 43	139.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 44	138.06 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 45	136.59 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 46	135.13 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 47	133.67m2.	1 VIVIENDA
LOTE 48	132.20 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 49	130.74 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 50	129.28 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 51	127.81 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 52	126.35 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 53	124.89 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 54	158.42 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 55	197.66 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	7, 106.29 M2	55 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE VIALIDAD A	2,211.93 M2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B	505.60 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN C	12.96 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN D	117.61 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN E	17.54 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN F	34.06 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS G	57.30 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS H	37.72 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS I	29.34 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS J	42.94 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS K	52.41 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS L	14.40 m2
TOTAL	3,133.81

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	7, 106.29 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2, 211.93 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	167.30 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	687.77 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS	66.81 M2
RESTRICCIÓN	1,671.40 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	11,911.50 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	55
NÚMERO DE VIVIENDAS	55
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	14

Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 69,704.25 (Sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 25/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 2'516,122.178 (dos millones quinientos dieciséis mil ciento veintidós pesos 18/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 50, 322.44 (cincuenta mil trecientos veintidós pesos 44/100 m.n.)**, para cubrir los

derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'516,122.178 (dos millones quinientos dieciséis mil ciento veintidós pesos 18/100 m.n.)**.

SEXTO.- Se autoriza a la **empresa Desarrollo Villas la Magdalena 6, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**Villas la Magdalena 10**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **6, 285.60 m2. (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Ciruelo número 1301, Lote 5, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar diecinueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	120.42 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 2	123.79 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 3	123.07 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 4	122.34 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 5	121.62 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 6	120.89 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 7	121.70 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 8	142.00 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 9	155.50 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 10	155.03 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 11	154.56 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 12	154.08 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 13	153.61 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 14	153.13 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 15	152.66 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 16	165.93 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 17	192.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 18	192.52 m2.	1 VIVIENDA
LOTE 19	192.52 m2.	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	2, 817.89 m2	19 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN A	207.66 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN B	12.96 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN C	102.75 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN D	26.06 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN E	34.06 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD A	1,198.11 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS F	37.89 m2
SUPERFICIE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS G	24.06 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS H	14.40 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS I	56.61 m2
TOTAL	1,714.56 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	2, 817.89 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,198.11 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS.	61.95 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	383.49 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS	71.01 m2
RESTRICCION	1, 753.15 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,285.60 m2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	19
NÚMERO DE VIVIENDAS	19
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de **\$ 24, 079.65 (Veinticuatro mil setenta y nueve pesos 65/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$ 1, 335, 928.21 (un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 21/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 26,718.56 (veintiséis mil setecientos dieciocho pesos 56/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS AREAS PRIVATIVAS RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades terciarias
Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	50 vivienda por hectárea
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada lote
Coeficiente de utilización del suelo:	2.80 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	4 niveles y 12.00 metros
Lote mínimo:	120.00 m ² de superficie
Frente mínimo:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m ² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m ² 3 cajones por vivienda, más de 501 m ² 4 cajones por vivienda.

SÉPTIMO.-

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

OCTAVO.-

Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

NOVENO:

Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

DÉCIMO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a los **Ciudadanos Ángel Abel Muñoz Aguilar y Copropietarios**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad **Desarrollo Villas la Magdalena 6 S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEPTIMO.-**

La sociedad **Desarrollo Villas la Magdalena 6 S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que

implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

VIGÉSIMO.-

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y de condominios horizontales habitacionales de tipo medio denominado "**Villas Magdalena**", ubicado en **Calle Ciruelo No. 1301, barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México**, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROBOSQUE

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL SUSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL DR. RAMÓN SILVA FLORES, COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LO SUCESIVO "**LA CONAFOR**" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS, EN LO SUCESIVO "**PROBOSQUE**"; A QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 18 de abril de 2013, se celebró el Convenio de Coordinación en Materia Forestal entre la Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado de México, para establecer actividades de coordinación y propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de México, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los suelos forestales, de sus ecosistemas y en general, de las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

2. Con fecha 22 de febrero de 2018, **“LAS PARTES”** firmaron un Convenio de Coordinación Interinstitucional en Materia de Sanidad Forestal para la transferencia de funciones de **“LA CONAFOR”** a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“PROBOSQUE”**, respecto de la fracción II del artículo 24 de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo que fue publicado el miércoles 18 de abril del 2018 en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 24 de abril de 2018, en lo sucesivo el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

En dicho instrumento legal se establece en su Cláusula Décima Octava que este podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, cuyas modificaciones causarán efectos a partir de la firma.

3. Con fecha 05 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003 y se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la cual establece en su artículo 20, fracción XXXIV, 113 párrafo tercero, respectivamente, que **“LA CONAFOR”** tiene a su cargo las atribuciones de formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales; y emitir las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.

4. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 21 que la Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrán suscribir convenios y acuerdos de coordinación para que los gobiernos de los Estados asuman, entre otras funciones las de: Programar y operar las tareas de control de plagas, enfermedades y especies exóticas invasoras en materia forestal; así como expedir las notificaciones para el combate y control de plagas y enfermedades.

5. Con motivo de las atribuciones que se le otorgan a **“LA CONAFOR”** en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio del 2018, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en suscribir el presente convenio modificatorio al **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**.

DECLARACIONES

I. De la **“LA CONAFOR”**

I.1. Que la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.2. Que el Ing. León Jorge Castaños Martínez, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Forestal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 8, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

I.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco.

II. De **“LA SECRETARÍA”**:

II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Que el Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.4, 1.5 fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código

Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 VI y 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO Lado Sur, sin número, Colonia Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. De “PROBOSQUE”:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 45, 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

III.2. Que el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 10 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.

III.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO sin número, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1. Reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan contar con las atribuciones y facultades para comprometer a su respectiva representada, en cuanto a los compromisos que deriven de este Convenio Modificatorio.

IV.2. Reconocen que “PROBOSQUE” cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que se asumen a través del presente instrumento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico consiste en modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **NOVENA** del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es llevar a cabo la coordinación interinstitucional para que, en los términos del artículo 21, fracciones I y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “**LA SECRETARÍA**” a través de “**PROBOSQUE**”, asuma las funciones y atribuciones que competen a “**LA CONAFOR**” establecidas en el artículo 113 tercer párrafo y 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistentes en la recepción de los avisos sobre la detección de cualquier manifestación de posibles plagas o enfermedades forestales; la elaboración o validación de informes técnicos fitosanitarios; y la expedición y emisión de las notificaciones de saneamiento dentro del territorio del Estado de México.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, “**PROBOSQUE**” se compromete a:

- a. Recibir los avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales.
- b. Elaborar y validar los informes técnicos fitosanitarios, con base en los lineamientos, normas, técnicas, protocolos y procedimientos para realizar las verificaciones de campo.
- c. Registrar la información del informe técnico revisado o validado, en el sistema correspondiente, así como expedir y emitir las notificaciones para la realización de trabajos de saneamiento forestal, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERA. De conformidad con las cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento jurídico, “**PROBOSQUE**” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Recibir los avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas y enfermedades forestales.
- b. Elaborar y/o validar los informes técnicos fitosanitario, para la obtención de la notificación de saneamiento.

- c. Capturar la información resultante del informe técnico fitosanitario en los sistemas o sistema correspondiente, así como emitir las notificaciones para la realización de los trabajos de saneamiento forestal, dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- d. Aplicar los lineamientos técnicos y normativos sobre los procedimientos respecto de los tres puntos que anteceden, garantizando el manejo sustentable, fomento, protección, conservación y restauración, y protección de los ecosistemas forestales.
- e. Informar de manera mensual a la CONAFOR la superficie forestal que determine con afectación por plagas forestales.
- f. Operar los trámites asociados a las funciones y atribuciones que asume, y que se describen en la cláusula Segunda que antecede, observando en todo momento la legislación general y disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- g. Cumplir con los criterios de calidad, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción.

Las funciones y atribuciones a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio serán asumidas de manera inmediata por parte de **"PROBOSQUE"**, a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. **"LA CONAFOR"** en su caso, remitirá a **"PROBOSQUE"** los avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales que le sean presentados en el Estado de México, para que proceda conforme a lo señalado en las cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio.

SEGUNDA. Para los efectos legales que correspondan, **"LAS PARTES"** convienen en que, salvo las modificaciones previstas en el presente instrumento, el clausulado del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"** subsiste con todo su valor y fuerza legal, por lo que no implica renovación al citado instrumento.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal del presente instrumento, manifiestan que no existen dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmándolo de conformidad en 3 (tres) tantos originales, en Toluca Estado de México, el 19 de febrero de 2019.

POR **"LA CONAFOR"**

ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

POR **"LA SECRETARÍA"**

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

POR **"PROBOSQUE"**

DR. RAMÓN SILVA FLORES
COORDINADOR GENERAL
DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



Procuraduría del Colono del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	7,784.2	2,522.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15.0	15.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	705.9	623.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	8,490.1	3,145.8	Total de Pasivos Circulantes	15.0	15.9
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,801.7	1,307.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-547.0	-391.4	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,254.7	916.3	Total del Pasivo	15.0	15.9
Total del Activo	9,744.8	4,062.1	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	9,729.8	4,046.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,683.6	2,964.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,046.2	1,082.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	9,729.8	4,046.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	9,744.8	4,062.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN D. JORGE ADOLFO HUGHES PEREZ
PROCURADOR DEL COLONO DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

M. EN A.P. FRANCISCO MARTÍNEZ PASTOR
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN (TESCHI)
Estado de Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,180.7	11,036.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	62.9	91.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,867.4	18,380.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.1
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	892.3	892.3	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Titulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	11,940.4	30,309.2	Otros Pasivos a Corto Plazo	192.5	53.0
			Total de Pasivos Circulantes	255.4	144.7
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	259.1	4,603.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	168,530.0	165,809.4	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	53,105.8	40,354.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	(32,077.6)	(28,605.8)	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	10.3	10.3	Total de Pasivos No Circulantes	259.1	4,603.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	.0	.0			
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	514.5	4,748.4
Total de Activos No Circulantes	189,568.5	177,567.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	201,508.9	207,877.1	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	49,670.2	49,670.2
			Aportaciones	49,670.2	49,670.2
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	151,324.2	153,458.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(1,952.8)	15,258.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	145,196.9	130,120.0
			Revalúos	8,080.1	8,080.1
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	200,994.4	203,128.7
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	201,508.9	207,877.1
<p>Los Estados Financieros fueron dictaminados por el despacho Vieyra Mota y Asociados S.C. con fecha 21 de febrero del 2019 y aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán mediante acuerdo de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de marzo del 2019. Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Artículo 13, Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.</p>					
<p align="center">M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA Director General (Rúbrica).</p>			<p align="center">M.A.I.E. Y C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ VÉLEZ Encargada de la Dirección de Planeación y Administración (Rúbrica).</p>		



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	18,489.2	16,042.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,346.6	1,073.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,601.7	2,491.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	8.6	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes		.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	20,090.9	18,543.2	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
			Total de Pasivos Circulantes	2,346.6	1,073.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	60,308.1	60,308.1	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	72,004.1	85,280.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-80,095.6	-83,974.4	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	21.6	21.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	52,238.2	61,635.4	Total del Pasivo	2,346.6	1,073.6
Total del Activo	72,329.1	80,178.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	37,237.6	38,260.5
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	32,744.9	40,844.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,030.7	2,601.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	14,818.1	16,887.7
			Revalúos	20,957.5	21,355.3
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	69,982.5	79,105.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	72,329.1	80,178.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ARQ. ALEJANDRO MOJICA SALGADO
RECTOR
(RÚBRICA).

LIC. EN REI. JORGE ALEJANDRO PLATA SERRANO
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. EL Caudillo del Sur".

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN		
Estado de Actividades		
Del 31 de Diciembre de 2018 y al 31 de Diciembre de 2017		
(Miles de pesos)		
CONCEPTO	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	0.0	0.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o F		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,284.7	62,293.8
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	67,284.7	62,293.8
Otros Ingresos y Beneficios	1,193.8	2,317.5
Ingresos Financieros	1,093.1	2,305.9
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución de Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	100.7	11.6
Total de Ingresos y Otros Beneficios	68,478.5	64,611.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	46,213.3	41,710.2
Servicios Personales	33,647.5	29,677.8
Materiales y Suministros	4,914.2	4,174.2
Servicios Generales	7,651.6	7,858.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,400.4	951.5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,400.4	951.5
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.0	0.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	16,840.4	11,955.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	14,735.0	11,955.3
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	2,105.4	
Inversión Pública	0.0	0.0
Inversión Pública no Capitalizable	0.0	0.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	64,454.1	54,617.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,024.4	9,994.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Directora General
(Rúbrica).

Mtro. Manuel Felipe Valerio Uresti
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. EL Caudillo del Sur".

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2018 y al 31 de Diciembre de 2017					
(Miles de pesos)					
CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y equivalentes	34,538.8	42,900.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,956.3	27,710.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,429.6	4,703.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10.8	10.8
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activo Circulante	37,968.4	47,604.3	Total de Pasivos Circulantes	13,967.1	27,721.4
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	104,689.7	104,689.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	47,210.8	45,726.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-36,378.2	-31,667.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	1.5	1.5			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0.0	0.0
Otros Activos No Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	115,523.8	118,750.3	Total de Pasivo	13,967.1	27,721.4
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	16,591.2	16,591.2
			Aportaciones	16,591.2	16,591.2
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	122,933.9	122,042.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,024.4	9,994.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	115,125.3	108,263.5
			Revalúos	3,784.2	3,784.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0.0	0.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	139,525.1	138,633.2
Total de Activo	153,492.2	166,354.6	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	153,492.2	166,354.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Directora General
(Rúbrica).

Mtro. Manuel Felipe Valerio Uresti
Director de Planeación y Administración
(Rúbrica).



Universidad Intercultural del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	33,864.7	23,324.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	40,376.1	3,981.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	31,255.9	22,362.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		36.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		1,005.1	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	65,120.6	46,727.9	Total de Pasivos Circulantes	40,376.1	3,981.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		5,193.2	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	198,727.6	214,788.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	75,480.3	73,245.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-53,819.9	-43,712.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	220,388.0	249,514.5	Total del Pasivo	40,376.1	3,981.6
Total del Activo	285,508.6	296,242.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	245,132.5	292,260.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-14,365.9	-25,792.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	259,390.8	317,946.1
			Revalúos	107.6	107.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	245,132.5	292,260.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	285,508.6	296,242.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
 RECTOR
 (RÚBRICA).

LIC. DAVID ISRAEL CADENA BUENO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

1420.-26 marzo.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(Miles de pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,013.4	1,148.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,789.3	21,990.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,671.0	27,687.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	3,362.4	3,722.5	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	8,046.8	32,558.3	Total de Pasivos Circulantes	9,789.3	21,990.3
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	375,189.4	358,800.3	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	225,541.2	223,446.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-320,790.1	-311,452.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	29.1	29.1	Total del Pasivo	9,789.3	21,990.3
Total de Activos No Circulantes	279,969.6	270,824.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	288,016.4	303,382.3	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	112,142.4	112,142.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	166,084.7	169,249.6
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,318.1	31,223.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	84,939.5	54,563.3
			Revalúos	83,463.3	83,463.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	278,227.1	281,392.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	288,016.4	303,382.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

C. P. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2018 y 2017
 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	16,803.5	19,819.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,494.7	18,995.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,787.1	15,640.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	32,590.6	35,459.8	Total de Pasivos Circulantes	25,494.7	18,995.0
		.0			
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	1,156.5	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,289.6	281,289.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	141,566.2	132,551.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-251,315.5	-243,673.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	20.6	20.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	171,560.9	171,344.5	Total del Pasivo	25,494.7	18,995.0
Total del Activo	204,151.5	206,804.3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	83,791.9	83,791.9
			Aportaciones	83,791.9	83,791.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	94,864.9	104,017.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,847.5	10,717.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-50,721.2	-46,438.4
			Revalúos	139,738.6	139,738.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	178,656.8	187,809.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	204,151.5	206,804.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Dr. Roberto Alejandro García Sevilla
 Rector
 (Rúbrica).

Lic. Juan José Alcántara Trigos
 Director de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

1427.- 26 marzo.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 584/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENJAMÍN CASTAÑEDA BUENDIA en su carácter de endosatario en procuración de EMILIANO BUENDÍA SUÁREZ, en contra de JOSÉ RAYMUNDO MELO LIRA, en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL y de la señora MARÍA DEL SOCORRO LIRA ISLAS, en su carácter de DEUDOR SOLIDARIO, el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se anuncia en forma legal la venta del bien embargado, ubicado en CALLE CORREGIDORA NÚMERO CUATRO (04), VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.90, METROS, LINDA CON VÍCTOR ISLAS, AL SUR 26.90 METROS, LINDA CON BENITO ROSAS MANCILLA, AL ORIENTE.- 9.00 METROS, LINDA CON MAURO RIVERA, antes AMPARO BUENDIA, AL PONIENTE.- 9.00 METROS, LINDA CON CALLE CORREGIDORA, con una superficie de 243.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), debiendo convocar postores, por medio de edictos, que se publicaran por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventile el juicio, debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y la segunda publicación, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, para lo cual se han señalado las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad que fue fijada por el perito, de la parte actora del valor total del inmueble, que lo es por la cantidad de \$642,718.24 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal al demandado en el domicilio en el que se practicó el emplazamiento.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

218-B1.-11 y 26 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, ante este Juzgado

dentro del expediente número 761/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL FLORES VAZQUEZ, en contra de ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ SU SUCESIÓN, ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, S.A., CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA SASISA, S.A. DE C.V. y WALPOR S.A. DE C.V., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A) La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ en su carácter de vendedor y por otra parte ENRIQUE FUHRKEN CHELLET por sí y en representación de PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de compradores, respecto del inmueble identificado como "EL MUERTO" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS), según ese contrato, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 1,320 (MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS), con Ejido San Bartolo (aclarando que tal lindero se encuentra cortado por la super-carretera a Querétaro); Al Oriente: Mide 660 (SEISCIENTOS SESENTA METROS), con las Animas (aclarando que éste lindero, también se encuentra cortado por la super-carretera a Querétaro); Al Sur: Mide 66 (SESENTA Y SEIS METROS), sin lindero transcrito; Al Sureste: Mide 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS) sin lindero transcrito; Al Oriente: En cuatro líneas, la primera de 528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS), la segunda en 66 (SESENTA Y SEIS METROS), la tercera en 330 (TRESCIENTOS TREINTA METROS) y la cuarta en 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), con Rancho Fernando Ancho, y línea nuevamente; Al Sur: En línea quebrada de 132 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS), 99 (NOVENTA Y NUEVE METROS) y 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS), con Rancho Nuevo; Al Poniente: En líneas, la primera de 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), la segunda de 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS), la tercera de 99 (NOVENTA Y NUEVE METROS), la cuarta de 363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS), la quinta de 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS), la sexta de 231 (DOSCIENTOS TRENTA Y UN METROS, la séptima 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), con camino a Tepotzotlán, Coyotepec de por medio con ejido de Tepotzotlán y Rancho la Teja.

B) La nulidad del juicio concluido por fraudulento, consistente en el Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE FUHRKEN CHELLET y/o PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ SU SUCESION, expediente número 582/1990, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México.

C) La nulidad de la cesión gratuita de derechos litigiosos de fecha veintiséis de junio de dos mil dos, celebrada entre ENRIQUE FUHRKEN CHELLET por sí y en representación de PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de cedentes y CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, respecto de los derechos de la acción pro forma que dieron lugar a la instauración del Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE FUHRKEN CHELLET y/o PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ SU SUCESION, expediente número 582/1990, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por los motivos antes expuestos.

D) La nulidad de la escritura 111,453 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES), libro 1,806 (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS), de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el titular de la Notaría número nueve de la Ciudad de México, relativa a la formalización de contrato de

compraventa que celebraron por una parte CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por la otra LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ, por conducto de su albacea judicial MIGUEL ANGEL RUBLUO CALVA ISLAS, respecto del inmueble identificado como "EL MUERTO" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepotzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en dicho instrumento.

E) La nulidad de la escritura 15,992 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), Volumen 455 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), Folio 64 (SESENTA Y CUATRO), de fecha tres de marzo de dos mil catorce, otorgada ante el titular de la Notaría número Noventa y Cinco del Estado de México, relativa a la dación en pago que otorgó CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de dadora y por la otra COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de adquirente, respecto del "LOTE CUATRO", resultante de subdividir el inmueble identificado como "el muerto" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepotzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en ese instrumento.

F) La nulidad del instrumento notarial 3499 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), Volumen 71 (SETENTA Y UNO), de fecha veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince, ante la fe del Notario Público número Ciento Diecinueve del Estado de México, relativa al contrato de compraventa celebrado entre COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de vendedora y WALPOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comprador, respecto del LOTE CUATRO, resultante de subdividir el inmueble identificado como "el muerto" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepotzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en ese instrumento.

G) La cancelación y tildación de las anotaciones practicadas con motivo de los instrumentos públicos tildados de nulos, y que se realizaron en el asiento 431, Libro I, Volumen XVIII, Sección Primera, denominada "Bienes Inmuebles", de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, relativo al acto de compraventa mediante el que ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ adquirió la propiedad del inmueble del que a su vez se vendió una fracción; así como la nulidad de los folios reales electrónicos asignados a cada instrumento público que se tildan de nulos, conforme a las prestaciones que antecede, y que fueron practicados por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México.

H) Como consecuencia de la anterior prestación, la devolución a mi favor del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones.

I) La orden de cancelación de la traslación de dominio que los demandados realizaron ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, del bien de la incoada;

Mediante escrito de veintidós de agosto de dos mil diecisiete se adicionó la demanda en cuanto las siguientes prestaciones:

"I. La nulidad de la escritura pública 3668 de fecha 01 de septiembre de 2011, levantada ante la fe del Notario público número 138 del Estado de México, consistente en la protocolización de acta de asamblea y plano de levantamiento catastral del predio denominado el muerto, a solicitud de consorcio Inmobiliario Luxury, S.A. DE C.V.

II. La nulidad de la escritura 11790 protocolizada ante la fe del Notario Público número 95 del Estado de México, LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ a solicitud de consorcio Inmobiliario Luxury, S.A. DE C.V., por subdivisión de predios, en el que incluye como lote cuatro el predio que actualmente es de mi propiedad..."

HECHOS:

"1.- Con de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, el suscrito GABRIEL FLOREZ VAZQUEZ, en calidad de comprador y el señor MARCOS CASAS TLATUANI en calidad de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble consistente en una fracción del terreno denominado "el muerto" que formo parte del rancho "San Nicolás" o "Tierras Nuevas", y que estos a la vez formaron parte del Rancho "La Resurrección", terreno ubicado actualmente en la prolongación de la Avenida de la Industria sin número, Barrio las Animas, C.P. 54616, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con los siguientes datos: SUPERFICIE: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Al Norte: Mide 349.96 metros y colinda con las Animas y/o Ejido de San Bartolo Tlaxihualco, Al Oriente: 3.70 metros y colinda con la Prolongación de la Avenida de la Industria; Al Sur: 259 metros, y colinda con camino a las Animas y Fraccionamiento Industrial el Trébol; Al Poniente: 165 metros y colinda con Autopista México Querétaro.

2.- Del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se desprende entre otras cosas y en la parte que aquí interesa, que:

"(...) Declara el VENDEDOR: Que por escritura No. 6454 de fecha 20 de enero de 1972, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Olivera Sedano, entonces Notario Público por receptoría en funciones de Distrito en Cuautitlán Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número bajo la partida 1852, Volumen V, Libro I, Sección Primera de fecha 18 de febrero de 1972, adquirió en copropiedad con distintas personas por compra que hicieron a ADOLFO ARRIJOJA GONZÁLEZ quien celebró el contrato en asociación de su señora esposa BEATRIZ VIZCAINO DE ARRIJOJA una fracción del terreno denominado Rancho San Nicolás o Tierras Nuevas, que formó parte del Rancho la Resurrección, con una superficie de 20 203 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 349.70 metros con Ejido de San Bartolo Tlaxihualco; Al Sur en 271.75 metros con camino a las Animas; y Al Poniente en 155.35 metros con derecho de vía de la Súper Carretera México-Querétaro, y que actualmente ese terreno conocido como el muerto ubicado en la prolongación de la Avenida de la Industria sin número, Código Postal 54616, en el Barrio las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, al Norte: Mide 349.96 metros y colinda con las Animas y/o Ejido de San Bartolo Tlaxihualco; al Oriente: 3.70 metros y colinda con calle de la prolongación de la Avenida de la Industria; al Sur: 259 metros, y colinda con camino a las Animas y Fraccionamiento Industrial el Trébol, y al Poniente: 165 metros y colinda con Autopista México Querétaro (...). Tal como se desprende de la declaración a) del contrato privado de compraventa.

Que: "(...) Declara el VENDEDOR: Que el Señor Marcos Casas Tlatuani, adquirió de todos y cada uno de sus copropietarios su parte alícuota respectiva como lo acredita con contrato de donación de fecha 24 de marzo de 1973. Por lo cual a la fecha es el propietario y lo tiene en pleno dominio, por ello ejerce este acto de compraventa (...). Tal como se desprende de la declaración c) del contrato privado de compraventa.

Que: "(...) EL VENDEDOR vende y EL COMPRADOR compra EL TERRENO, con la superficie, medidas y colindancias mencionadas en el inciso a) del capítulo de Declaraciones del Vendedor que antecede, y que se tienen por reproducidos en esta Cláusula. La compraventa se realiza Ad Corpus, por lo que en ella se comprende la actualización de medidas y colindancias, todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a EL TERRENO, agregando al presente para mayor claridad croquis topográfico de localización y ubicación; aclarando que la colindancia Oriente es relativamente nueva por afectación con motivo de la prolongación de la Avenida de la Industria y respecto a la colindancia sur, el camino a las animas ha sido cerrado y se instituyó otro colindante que es el fraccionamiento industrial el trébol. Y manifiestan las partes que en la firma de este contrato se hace con pleno consentimiento y que por ello no existe dolo, mala fe, error, lesión ni ningún vicio del consentimiento que pudiera afectar este contrato (...)". Tal como se desprende de la cláusula primera del contrato privado de compraventa.

Siendo de esta forma que en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.259, del Código Civil vigente en la Entidad, que a la letra dice: "(...) En las enajenaciones de bienes ciertos y determinados, la traslación de la propiedad se verifica entre los contratantes, por mero efecto del contrato, sin dependencia de tradición, ya sea natural o simbólica (...)", que considero que mediante dicho instrumento privado adquirí la propiedad del inmueble en cuestión, tal y como lo confirma el diverso artículo 7.532 del Código Sustantivo de la Materia..."

3.- Es el caso de que el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, al pretender realizar los trámites de tributación municipal, se me dijo tanto en las oficinas de Catastro Municipal, como en Tesorería Municipal, ambas del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, que eso no era posible porque el inmueble de mi propiedad, se encuentra dado de alta a favor de WALPOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LOTE CUATRO", bajo la clave catastral 006 01 423 51 00 0000...

4.- Para una mejor ilustración de la controversia planteada, me permito exhibir tres croquis del inmueble que prístinamente era de ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ, denotando con color la fracción que es de mi propiedad, así como me permito exhibir la Manifestación Catastral de fecha diez de enero de dos mil doce, expedida por la Jefatura de Catastro Municipal, del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, (que me fue también proporcionado recientemente por estas mismas autoridades) a favor de CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y del cual se desprende un croquis de ubicación, del que se aprecia que comprende el inmueble de mi propiedad.

5.- También hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble había sin cercado y que de mi parte cerque con malla ciclónica todo mi terreno, pero el día veintiocho de mayo de dos mil diecisiete que fui a verlo, me encontré que en su interior había viajes de tierra, y que se había cambiado el candado de la puerta y se encontraba un letrero que dice: "Este terreno es propiedad de WALPOR, S.A. DE C.V.", por lo cual en su momento deberá condenarse a los demandados en los términos de las prestaciones reclamadas.

Mediante proveído de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveídos de catorce de noviembre de dos mil diecisiete y cuatro de abril de dos mil dieciocho, es decir, se ha agotado la búsqueda de los codemandados, en consecuencia, emplácese a ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a

fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se les previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Auto seis de febrero de dos mil diecinueve, se aclara el auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve en los términos siguientes: "...en consecuencia, emplácese a ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES..." En el entendido de que el presente proveído forma parte íntegra del que se complementa.-Se emite en cumplimiento a los autos de cinco y seis de febrero ambos de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

419-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 69/2019, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación de pago promovido por JOSÉ LUIS ARRATIA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ a favor de EVA RIVERA OCTAVIANO. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, ordenó citar por edictos a la beneficiaria en cita, dado que no es posible llevar a cabo la notificación respectiva dado que se ignora su domicilio actual, de tal forma que de los hechos del escrito de consignación, se advierte que el nueve de junio de dos mil quince, la beneficiaria EVA RIVERA OCTAVIANO y el consignante DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ, celebraron un contrato de promesa de compraventa del inmueble que se ubica en calle Francisco Villa, sin número en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México; a efecto que no incurrir en incumplimiento de lo pactado, DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ, a través de su apoderado legal, acude por medio de las presentes a consignar pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil diecinueve, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De lo anterior, el Juez del conocimiento por proveído doce de febrero de dos mil diecinueve, ordenó citar por edictos a dicha beneficiaria, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de las DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE PAGO, que se publicarán por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a EVA RIVERA OCTAVIANO, que deberá comparecer debidamente identificada a este Juzgado en días y horas hábiles en forma personal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se apersona al presente asunto y señale domicilio dentro de esta población donde en encuentra ubicado este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación doce de febrero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1027.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 687/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FÉLIX MARTÍNEZ TORRES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a FÉLIX MARTÍNEZ TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por boletín judicial: Relación sucinta de la demanda: En fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, ÁLVARO CORTINA ORTEGA, en su carácter de Administrados General de CORTINA BIENES RAÍCES, S.C., Administradora del Condominio denominado CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS y MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE RUIZ en su carácter de Apoderada Legal de "CORTINA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD CIVIL, demandaron en la VÍA ORDINARIA CIVIL de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., en su carácter de Propietario Registral de la "Unidad Privativa" identificada como N-50 Bis (también conocido como 50-Bis), ubicada dentro del CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, situado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y de FÉLIX MARTÍNEZ TORRES en su carácter de Titular de la "Unidad Privativa", el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$129,593.54 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), por concepto de Aportaciones de Cuotas de Conservación y Mantenimiento; B) El pago de la cantidad de \$33,464.14 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de cuotas de publicidad; C) El pago de la cantidad de \$1'225,220.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón del 6% sobre las cuota de mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas, a partir del mes de mayo de 1992 hasta la total solución del adeudo y D) El

pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante instrumento público número 76,381 de fecha veintiocho de noviembre de 1991, por declaración unilateral de voluntad que otorgó INTERLOMAS S.A. DE C.V., a través de sus representantes se construyó un régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, 2.- Según se acredita con el certificado de libertad de gravámenes el propietario de la "Unidad Privativa" identificada como N-50 dentro del Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS es la empresa INTERLOMAS, S.A. DE C.V. y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención al señor FÉLIX MARTÍNEZ TORRES; 3.- El local propiedad de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., como Propietario Registral y del señor FÉLIX MARTÍNEZ TORRES como Titular de la "Unidad Privativa" en mención corresponde cubrir las cuotas de mantenimiento y publicidad"; 4.- Dado que los demandados se han abstenido del pago de las cuotas de publicidad del local de su propiedad, se les requiere de pago así como al pago de los intereses moratorios al 6% mensual devengados sobre los montos de adeudos de cuotas de mantenimiento y publicidad. Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Dados en Huixquilucan, México, el uno de octubre del año dos mil dieciocho DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de Agosto de 2018.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

192-B1.- 5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 640/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por ALVARO CORTINA ORTEGA en su carácter de Administrador General de CORTINA BIENES RAÍCES, S.C Administradora del Condominio denominado CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS, S.A. DE C.V. y AIDA PORTILLA GALVEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemanda AIDA PORTILLA GALVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$434,269.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

33/100 M.N.), por concepto de aportaciones de cuotas de conservación y mantenimiento, debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "unidad privativa". B) El pago de la cantidad de \$106,443.06 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) por concepto de cuotas de publicidad debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "unidad privativa"; C) El pago de la cantidad de \$3'953,580.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) sobre las cuotas de mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas, a partir del mes de enero de 1993 hasta el mes de agosto de 2016, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas que se cuantificaran en ejecución de sentencia. Lo anterior de conformidad con lo pactado por los condominios del centro comercial en el numeral séptimo en su último párrafo de la Acta de Asamblea celebrada el 16 de marzo de 2016; y D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante instrumento público número 76,381 de fecha veintiocho de noviembre de 1991, por declaración unilateral de voluntad que otorgó INTERLOMAS, S.A. DE C.V., representada por los señores JOSÉ FEDERMAN PIKHOLZ, JACK AMKIE HARARI, ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY y LEON KIBRIT DURST, "SANBORN" HERMANOS, S.A, representada por JOSÉ DE JESUS GALLARDO DOMINGEZ y PROMOTORA COMERCIAL DOCE S.A. DE C.V. representada por EDUARDO CAMPUZANO URIBE se constituyó en régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral" en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Según se acredita con el certificado de libertad de gravámenes, el propietario registral de la "Unidad Privativa" identificada como J AZ-G-05, dentro del condominio centro comercial Interlomas, es la empresa INTERLOMAS, S.A DE C.V y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención a la señora AIDA PORTILLA GALVEZ, tal y como se desprende de las copias certificadas de las actas de asamblea exhibidas a la presente demanda. Así mismo, el local propiedad de INTERLOMAS S.A DE C.V como propietario registral y de la señora AIDA PORTILLA GALVEZ como titular de la unidad privativa antes mencionada dentro del condominio le corresponde cubrir cuotas de mantenimiento y publicidad. Ahora bien, se desprende del sexto punto del Acta De Asamblea General Anual Ordinaria De Condominios Del Condominio Centro Comercial Interlomas, celebrada el día 16 de marzo de 2016, se ratificaron todos y cada uno de los presupuestos aprobados desde el mes de septiembre de 1991 y hasta el correspondiente mes de marzo de 2016. Como consecuencia de la falta de pago por parte de INTERLOMAS S.A. DE C.V., y de AIDA PORTILLA GALVEZ, nuestra representada se encuentra facultada para exigir el pago de la totalidad de la deuda, es decir, el pago de la cantidad de \$544,006.60, monto que se obtiene a la suma de la totalidad de las cuotas de mantenimiento y publicidad devengadas tal y como se desprende de los recibos de pagos que se adjuntan a la presente. De conformidad con las actas de asamblea celebradas, los demandados se encuentran obligados al pago de los Intereses moratorios al 6% mensual devengados sobre los montos de adeudos de cuotas de mantenimiento y de publicidad antes

descritos, desde la fecha de la mora del local y hasta la total liquidación del adeudo, al haberse aprobado en las asambleas la fijación de dichas tasas de interés en relación con las cuotas de mantenimiento y publicidad no pagadas que adeuda el condominio, misma que se comprueba con el estado de cuenta de fecha 18 de agosto de 2016, del que también se desprende que los demandados adeudan al 08 de agosto de 2016, la cantidad de \$3,953,580.42 millones de pesos por concepto de intereses moratorios. Se dejan a disposición de la codemandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2018.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

193-B1.- 5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 210/2018, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: a). Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble ubicado en Lote 260, Manzana 66, de la Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora también conocido como Lote 260, Manzana 66, de la Avenida La Quebrada Número 135, Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tratándose del mismo inmueble, con una superficie de 112.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.12 Metros colindando con el Lote 262, AL SUR: En 16.13 metros colindando con el lote 258, AL ORIENTE: En 7.72 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: En 7.72 metros colindando con avenida la Quebrada. b). La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita, sobre el bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a). c). Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de codemandado RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN, en la Partida 21357, Libro 1, Volumen, XIX, Sección Primera denominada "Inmuebles", de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, Folio Real Electrónico Número 00370437, ya que el mismo corresponde al bien inmueble descrito en el inciso a). d). Ordene la inscripción de la propiedad descrito en el inciso a), a favor de la suscrita MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

Motivan y fundan la presente demand, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS. 1.- Con fecha nueve de enero del dos mil la suscrita celebre contrato de compraventa con los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, respecto del bien inmueble identificado como Lote 260, Manzana 66, de la Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora también conocido como Lote 260, Manzana 66, de la Avenida La

Quebrada Número 135, Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tratándose del mismo inmueble, con una superficie de 112.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.12 metros colindando con el Lote 262, AL SUR: En 16.13 metros colindando con el lote 258, AL ORIENTE: En 7.72 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: En 7.72 metros colindando con Avenida La Quebrada. Inmueble del cual solicito la usucapion antes descrito, manifestando que los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, dijeron ser los legítimos propietarios del predio antes referido, para acreditar lo antes expuesto exhibo como anexo uno el Contrato Privado de Compraventa. La suscrita MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, he tenido en carácter de propietaria la posesión del bien inmueble descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones, desde el día nueve de enero del año dos mil, ocupo de manera continua, pública y pacífica desde hace dieciocho años, situación que les consta a vecinos de lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la litis. En el mes de octubre del año dos mil diecisiete, trate de localizar a los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARÍA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que me fue vendido y del cual ya se ha hecho mención, no teniendo éxito en la búsqueda y manifestando desconocer el paradero de los mismos. Y toda vez que, no fue posible la localización del domicilio de los demandados mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, por medio de edictos y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, firmando la Licenciada LILIA ISABEL RENDON CERVANTES, Secretario Judicial.-SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LILIA RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

424-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

En el expediente número 809/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO BELLO MENDIETA, en contra de FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos treinta y uno de agosto del dos mil

dieciocho y cinco de febrero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en y opongán las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La usucapion (Prescripción positiva) de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE Saturno No.16 San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 254.00 MTS.2. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METRO CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.98 MTS. CON CALLE SATURNO

AL SUR: 6.65 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA ALCANTARA

AL ORIENTE: 34.70 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA CELAYA

AL PONIENTE: 35.70 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA SALGADO.

B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapion y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapion en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.-DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Validación fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

420-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1396/2010.

SECRETARIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00237 EN CONTRA DE TERESITA DEL NIÑO JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, SE DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

Ciudad de México a quince de febrero de dos mil diecinueve.

Se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN JARDINES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR: dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico MILENIO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador; Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el trece y la segunda de ellas el veintiséis ambas de marzo de dos mil diecinueve.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JAQUELINE GUZMAN LIRA.-RÚBRICA.

1187.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1596/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MONDRAGON MEDINA ELIZABETH ROCIO, por su propio derecho, demanda en PROCESO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION DE AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA, A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE, Y QUE CONSISTE EN LA SUPERFICIE DE 303.15 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTES AL LOTE DE TERRENO ONCE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS DE LA COLONIA LOMAS

DE SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 20.28 METROS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SUR 20.00 METROS CON LA OTRA FRACCION DEL MISMO LOTE ONCE; AL ORIENTE 16.00 METROS CON AVENIDA PAVORREAL; Y AL PONIENTE 14.00 METROS CON LOTE 10 SUBTOTAL 303.15 METROS CUADRADOS, B).- DECLARACION DE UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, C).- SE GIRE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE EMITA DEL PRESENTE JUICIO, 1. En fecha dieciséis de agosto del año dos mil uno, siendo las 13:00 hrs, celebre contrato de compraventa con los señores AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA el cual agrego para su emplazamiento, 2.- Por lo que acredito la ubicación del inmueble con un croquis, así mismo el certificado de inscripción con folio número 00055947, 3).- Se encuentra plena y legalmente comprobada la causa generadora de mi posesión del bien inmueble sucintamente mencionado, 4).- Los señores AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA, no pueden ser considerados terceros ajenos a la relación contractual puesto que la suscrita celebros un documento privado como lo es el contrato de compra - venta, 5).- Una vez celebrado el contrato de compra-venta, los mencionados vendedores se comprometieron a tirar escritura pública a nombre de la suscrita del inmueble mencionado y hasta la fecha no han cumplido con lo pactado, 6).- Por lo que respecta de la posesión que tengo del inmueble, manifiesto que lo poseo desde hace más de catorce años, sin que persona física o moral se haya presentado en mi domicilio para reclamarme la posesión, la cual tome de buena fé, de forma pacífica y de forma continua, 7).- Al día de hoy le he realizado mejoras a mi casa la cual fue construida en el inmueble mencionado y por lo conducente realizo todos y cada uno de los pagos que genera el ocupar dicho inmueble, 8).- A efecto de regularizar la situación jurídica de mi bien inmueble anexo que el mismo esta inscrito en la partida 79; Volumen 161; Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 1993 y con folio electrónico 00055947, 9).- Solicite al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México certificado de inscripción, 10).- Tal es el caso que en el certificado que solicite de la misma forma hace constar que el codemandado el señor DANIEL ESTRADA RENTERIA, ocupa como nombre DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA el cual este último es su nombre correcto y verdadero. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

1200.- 14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GRACIELA MARICELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

SILVIA NUÑEZ DELGADO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1179/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO en contra de EFREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ y ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, a) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado EN UNIDAD C NÚMERO 53; LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda; b) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el apartado anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados Efrén Jiménez Martínez y Elsa Hernández Aguilar, debido a que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin mi consentimiento; c).- El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia; d).- El pago de los daños y perjuicios causados en mi patrimonio, el cual será fijado a juicio de peritos, por el menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en su poder; e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- La parte actora acredita con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México se realizó contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A DE C.V. del inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor del INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 metros cuadrados.

2.- En fecha 23 de noviembre del año de 2006, la CONTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A DE C.V., hace entrega física, material y jurídica del inmueble, tal y como lo comprueba con el original de dicha entrega que anexo al presente escrito.

3.- Se ha pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, por medio de carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción F/649, carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de Ecatepec Estado de México, en copia en razón de que los originales se encuentran con el notario donde se está llevando a cabo la cancelación de la hipoteca.

4.- La parte actora venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble desde el día 23 Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada, le fui realizado mejoras y ejercí actos de dominio.

5.- La parte actora, por cuestiones de enfermedad se mudo unos meses al Distrito Federal y dejando el inmueble cerrado, por estar atendándose en el hospital.

6.- El día 8 de Julio del 2012, la parte actora visita el inmueble y se encontró con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR

estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la parte actora, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de mi propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad.

7.- La parte actora el día 11 de Julio del año 2012 se presenta al inmueble, manifestado porque ocupaban EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR el bien inmueble sin el consentimiento a lo que contestaron ambos que era su casa y que no la desocuparían y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos.

8.- La parte actora a efectuado múltiples requerimientos y se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que prueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en el local de este Juzgado a los 28 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.- AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----
 -----DOY FE.-----
 -RÚBRICA.

1215.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE A: ANASTACIO TENIENTE TREJO.

Que en los autos del expediente número 543/2017, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACARIA ROSAS ROSAS, promovido por MATEO, VICTOR MANUEL, JOSE LUIS MARTIN todos de apellidos TENIENTE ROSAS y ANDRES ROSAS ROSAS, por auto dictado en fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIO TENIENTE TREJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se anexa al presente escrito, la señora MACARIA ROSAS ROSAS, falleció el día 1 de septiembre del año 2004, la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, hizo vida común en concubinato por más de treinta años con ANASTACIO TENIENTE TREJO, durante a unión de concubinato que la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS en vida hizo con el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, procrearon cuatro hijos de nombres MATEO, VICTOR MANUEL, JOSE LUIS y MARTIN todos de apellidos TENIENTE RORAS, como lo acreditamos con sus respectivas actas de nacimiento. La finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, tuvo como

último domicilio el ubicado en la calle Cantera sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio actual en donde puede ser notificado o citado el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, quien fue concubino de la ahora autora de la presente sucesión. Los suscritos, no tenemos conocimiento de que la finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, haya otorgado alguna disposición testamentaria.

Deberá presentarse ANASTACIO TENIENTE TREJO ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de febrero del 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

421-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace del conocimiento que el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE la señora ADRIANA GONZALEZ MONROY instauró demanda de DIVORCIO INCAUSADO en contra de JESUS CHAVARRIA ZAVALA, expediente que se registro bajo el número 1787/2017, a través del cual reclamó de acuerdo al auto de fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete: la disolución del vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. Jesús Chavarría Zavala, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio las partes bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio, no se estableció domicilio conyugal, puesto que habitaron en el domicilio de los padres de la parte actora. 3.- Durante el matrimonio, procrearon una hija de nombre María Fernanda Chavarría González. 4.- En fecha quince de septiembre del año dos mil siete, Jesús Chavarría Zavala, dejó de habitar la casa de los padres de la parte actora. 5.- Manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio. La promovente funda su demanda en los artículos 4.88, 4.89, 4.91, 4.98, 4.110 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México y 2.114, 2.115, 2.373, 2.374, 2.379, 5.1, 5.2 fracción I, 5.8, 5.50 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. "Notifíquese el presente procedimiento al cónyuge JESÚS CHAVARRIA ZAVALA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a JESÚS CHAVARRIA ZAVALA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarte, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se le apercibe para que señale domicilio en la Colonia La Mora de este Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de la Lista y Boletín Judicial. Transcurrido el plazo mencionado de treinta días para que el citado comparezca o antes si el mismo compareciere a los autos, acorde a lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, a petición de parte se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Validación: Veintisiete de Febrero de dos mil diecinueve; el Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1198.- 14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 1159/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO INSTAURADO POR ELISA SANTIZ GORDILLO, POR MERITO DEL CUAL HACE DE SU CONOCIMIENTO A FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, SU VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, BASANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS: 1.- CONTRAJERON MATRIMONIO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. 2.- MANIFIESTA QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIERON EN CALLE CUATRO, MANZANA DOS, LOTE VEINTITRÉS, BARRIO VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN. 3.- DE ESTA RELACIÓN NO PROCREARON HIJOS. 4.- CONTRAJERON MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EL CUAL NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES. 5.- A MEDIADOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, ABANDONÓ EL DOMICILIO CONYUGAL Y NO SABE DE SU PARADERO. 6.- PRESENTA PROYECTO DE CONVENIO. POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENO CITAR POR EDICTOS AL CÓNUGE FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, HACIÉNDOLE SABER QUE ELISA SANTIZ GORDILLO, LE SOLICITA EL DIVORCIO INCAUSADO Y EXHIBE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RESPECTO DEL CUAL DEBE PRONUNCIARSE, A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE AVENENCIA QUE SE SEÑALARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXHIBICIÓN DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTENGAN LOS EDICTOS RESPECTIVOS, EN LA CUAL SE INTENTARÁ CONCILIAR A LOS CÓNYUGES PARA CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, Y DE MANIFESTAR SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO EXHIBIDO, DE NO HABER OBSERVACIÓN ALGUNA SE APROBARÁ Y SE ELEVARÁ A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, DECRETANDO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, Y LA TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; PARA EL CASO DE NO OBTENER UNA CONCILIACIÓN SE CITARÁ A UNA SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA. TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

228-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace de su conocimiento que HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 494/2018 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ITZOPAN, MANZANA 143, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC, MÉXICO. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio en la cual se declare como único propietario al C. HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS. C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 18 de mayo del año 2000, se celebró un contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITZOPAN, MANZANA 143, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 31; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 33; AL ORIENTE: 07.00 metros con CALLE ITZOPAN; Y AL PONIENTE: 07.00 metros con LOTE 05 y con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, en donde intervienen el C. VALLADARES BRITO FELIPE como parte vendedora y el hoy actor de la demanda como comprador, fijando como precio del inmueble la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que recibió el C. VALLADARES BRITO FELIPE quien dice entregarle a la fecha del contrato privado de compraventa al C. HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS la posesión y propiedad del inmueble en mención, esto de conformidad con la cláusula número cuatro del contrato celebrado, mismo que anexa como documento base de la acción. II.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, a través del folio real electrónico 00305685, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que anexa a la demanda. III.- La posesión que dice ha tenido sobre el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 17 años ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, dice haber poseído el inmueble de referencia por tiempo y condiciones establecidas en la ley. IV.- Menciona que desde que tomó posesión del inmueble lo comenzó a acondicionar para que este no se deteriorara, tal es el caso que hoy en día es un inmueble habitable y en la cual reside en compañía de sus familiares; agregando a la demanda los recibos de pago de los servicios e impuestos que el inmueble ha originado desde su posesión y propiedad.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE

ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

227-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMUEBLES E INVERSIONES S.A. Y HUMBERTO ZAMORA OTERO.

Que en los autos del expediente número 799/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA CECILIA LEÓN CASTRO, en contra de Inmuebles e Inversiones S.A. y HUMBERTO ZAMORA OTERO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMUEBLES E INVERSIONES S.A. Y HUMBERTO ZAMORA OTERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaura en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. 1). El otorgamiento de firma y Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto de una fracción del predio denominado una fracción de terreno y casa del predio denominado lote 8-1 de la manzana 128, actualmente calle Acueducto de Belem número 48 del Fraccionamiento Vista el Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53296, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificare. 2). El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa que acompaña al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. 3).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- Como lo justifico con el oficio del Instrumento de fecha 1 de abril de 1987, la suscrita realizo contrato privado de Compraventa que acompaño este escrito, que en carácter de COMPRADORA Celebré con el señor INMUEBLES E INVERSIONES S. A. y/o HUMBERTO ZAMORA OTERO en su carácter de VENDEDOR Contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado una fracción de terreno y casa del predio denominado lote B-1 de la manzana 128, actualmente calle Acueducto de Belem número 48 del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53296, manifestando el VENDEDOR que la fracción del predio se encuentra inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la clave catastral 0980546766 de fecha 17 de abril de 1987, como lo acredito con el certificado correspondiente. 2. Es el caso que a pesar del tiempo en que se ordenó la escrituración a nombre de la suscrita y por razones que desconozco, no se ha realizado la formalización de la escritura pública del terreno y casa de mi propiedad, motivo de la presente, y por tanto a pesar de los requerimientos que personalmente les he realizado, obteniendo siempre como respuestas evasivas, por lo cual me veo en la necesidad de acudir por esta vía para que se formalice la compra venta que realice desde el año de 1987.

Se expide para su publicación a los dieciocho días de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.

Validación: En fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

229-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 186/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 186/2019 que se tramita en este Juzgado, MIRIAM MOLINA BECERRIL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad DE LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas; la primera mida 8.00 metros, la segunda 3.80 metros, la tercera mide 5.20 metros, todas colindan con la C. María Ocotlán Vázquez Aguirre, AL SUR.- En una línea; con 20.45 metros con Apolonio Matías Reyes; AL ORIENTE.- En dos líneas; la primera con 1.00 metros con la C. María Ocotlán Vázquez Aguirre, la segunda con 8.10 metros con el C. Arturo Martínez López; AL PONIENTE: En una línea, con 5.10 metros con avenida Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de 109.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARÍA OCOTLÁN VÁZQUEZ AGUIRRE, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1340.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 295/2019, MARGARITA PÉREZ BARRÓN, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "CONTLALA" ubicado en CALLE SOLEDAD, NÚMERO 27, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veinte (20) de octubre de dos mil trece (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor DARIO ISABEL LÓPEZ CORTEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 148.64 M2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.08 METROS LINDA CON SALUSTIANO LICONA ORTEGA.

AL SUR: 20.81 METROS LINDA CON LAURENCIA YOLANDA LÓPEZ CORTEZ.

AL ORIENTE: 08.76 METROS LINDA CON CALLE SOLEDAD.

AL PONIENTE: 08.53 METROS, LINDA CON MARICELA URBINA DE MORA.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edicto.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1310.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA ESTELA VEGA MATEO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 224/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD TOTOLTEPEC SIN NUMERO, PARAJE "OXTOC", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 50.85 MTS. COLINDA CON BOULEVARD TOTOLTEPEC,

AL SUR: 46.50 MTS. COLINDA CON SOFÍA GALVAN PÉREZ,

AL ORIENTE: 49.50 MTS. COLINDA CON SOFÍA GALVAN PÉREZ, Y

AL PONIENTE: 52.10 MTS. COLINDA CON LUIS GALVAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,997.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un

periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1305.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 224/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARÍA ESTELA VEGA MATEO, el que por auto dictado en fecha CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en CALLE BUGAMBILIAS NUMERO 57, ESQUINA DALIAS, COLONIA LA CANTERA, PARAJE "CHAMACUERO", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil (2000) mediante contrato privado de compraventa, adquirió del señor ROBERTO DE LA CRUZ REYES, de tal forma que desde la fecha que se precisa, ha poseído dicho inmueble a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.70 MTS. COLINDA CON FELICITAS CARLOS ANTONIO.

AL SUR: 31.30 MTS. COLINDA CON CALLE DALIAS.

AL ORIENTE: 17.60 MTS. COLINDA CON PILAR TEMPLOS CANALES.

AL PONIENTE: 15.75 MTS. COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 372.74 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, PUNTO SETENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1305.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 305/2019.

JUDITH SANCHEZ VARGAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "OCTOPAN", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.30 metros

colinda con PLACIDA BOJORGES ESPINOZA. AL SUR: 38.50 metros linda con BARRANCA ahora CAMINO. AL ORIENTE: 152.29 metros y linda con MARIA SUSANA MORALES SANCHEZ. AL PONIENTE 123.30 metros linda con EDUARDO CANDO ESCALANTE, ahora LUIS EDUARDO ESCALANTE GIENGER. Con una superficie aproximada total de 3,826.56 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO de BERNARDA CURIEL DE SANCHEZ. - - -

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- - - - -Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de marzo del año dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1330.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: NUM: 347/2019

PRIMERA SECRETARIA.

ELVIRA SANCHEZ MORALES, promueve VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio denominado el "TEQUIAGUA" ubicado en CALLE REFORMA NUMERO 25, SANTA CRUZ DE ARRIBA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE PATRICIO MIRANDA GARCIA, AL SUR: 13.65 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DEL MONUMENTO, AL ORIENTE: 10.15 METROS Y COLINDA CON JOSE PATRICIO MIRANDA GARCIA, Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIAGONAL DE REFORMA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.54 METROS CUADRADOS, y que lo posee desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) por haberlo adquirido por medio de contrato de cesión de propiedad celebrado con HUMBERTO RAMIREZ MIRANDA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -DOY FE.- - - - -FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1331.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 870/2008.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOLIS GONZALEZ IRINEO, bajo el número de expediente 870/2008, Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS dicto un auto que a La letra dice: -MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, Se señalan las nueve horas con treinta minutos del cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en casa A en condominio, manzana 20, lote 12, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado la Guadalupeana, número 8, de la calle de Santa María de Gracia Poniente, del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores y para que intervengan en el exhorto que se indica.- NOTIFIQUESE.

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de ese Juzgado.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DEL 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

1174.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 190/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RICARDO JAVIER DEGOLLADO SAN ROMAN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLORVISA S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Analco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 156.69 metros con FILEMON HERNANDEZ ESTANES, actualmente con JUAN MARTINEZ; AL SUR: en tres líneas, la primera de 52.10 metros con FRANCISCO ROMERO, actualmente con JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, la segunda de 89.61 metros con FRANCISCO ROMERO actualmente con JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, y la tercera 22.05 con FRANCISCO ROMERO, actualmente con JUAN VICTOR

GALICIA GALICIA, AL PONIENTE: 32.82 metros con RIO XALOSTOC; CON UNA SUPERFICIE DE 5,500.00 CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil diecinueve.-Ejecutor en funciones de Secretario, LIC. YOLANDA MARTINEZ RUIZ.-RÚBRICA.
1337.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 189/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RICARDO JAVIER DEGOLLADO SAN ROMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Segunda manzana del Barrio de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con una superficie de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias originales son: AL NORTE: CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CON FILEMON HERNÁNDEZ ESTANES, AL SUR: CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CON SUCESION DE RAFAEL MARTÍNEZ, AL ORIENTE: TRECE METROS CON JESUS GONZALEZ ALBARRAN, AL PONIENTE: TRECE METROS CON FRANCISCO ROMERO. Y actualmente dicho inmueble tiene una superficie de 2,163.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CIENTO DIEZ PUNTO TREINTA Y UN METROS CON FILEMON HERNÁNDEZ ESTANES, ACTUALMENTE CON JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, AL SUR: CIENTO ONCE PUNTO TREINTA Y UN METROS CON SUCESION DE RAFAEL MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON COSMOFLOR, S.A. DE C.V. AL ORIENTE: VEINTIUNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CON JESÚS GONZALEZ ALBARRAN, FRANCISCO ROMERO, ACTUALMENTE CON SILVIA REYES, AL PONIENTE: DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CON FRANCISCO ROMERO, ACTUALMENTE CON MONARCH, S.A. DE C.V. y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de marzo dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.
1344.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 192/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RICARDO JAVIER DEGOLLADO SAN ROMAN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLORVISA S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Segunda manzana del Barrio de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de 54.67 metros con PEDRO MARTINEZ, actualmente MANUEL PEDROZA, la segunda de 12.09 metros con MONARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. actualmente con MANUEL PEDROZA, la tercera de 12.99 metros con MONARCH DE MEXICO S.A. DE C.V. actualmente con MANUEL PEDROZA y la cuarta de 104.96 metros con PEDRO MARTINEZ, actualmente con MANUEL PEDROZA; AL SUR: en dos líneas, la primera 114.07 metros con PEDRO GONZALEZ, actualmente con FILEMON HERNANDEZ ESTANEZ, la segunda de 139.85 metros con FRANCISCO ESTANEZ ROMERO, actualmente con FILEMON HERNANDEZ ESTANEZ; AL ORIENTE: en trece líneas la primera de 15.67 metros con MÁXIMO VAZQUEZ, actualmente con JUAN MARTINEZ NIETO, la segunda de 20.77 metros con MAXIMO VAZQUEZ Y GUILLERMO REYES, actualmente con JUAN MARTINEZ NIETO, la tercera de 30.68 metros con CELIA ROJAS, actualmente con DANIEL DIAZ, la cuarta de 23.34 metros con camino vecinal, actualmente con DANIEL DIAZ, la quinta de 20.41 metros con SILVIA REYES actualmente con DANIEL DIAZ, la sexta de 16.39 metros con camino vecinal, actualmente con VIDAL MARTINEZ, la séptima de 105.87 metros con FRANCISCO ESTANEZ ROMERO, actualmente con VIDAL MARTINEZ, la octava de 19.38 metros con calle NACIONAL, la novena 123.80 metros con JAIME RUBI ESTANEZ, la décima de 19.50 con JAIME RUBI ESTANEZ, la décima primera 146.58 metros con JAIME RUBI ESTANEZ, la décima segunda con 10.18 metros con calle NACIONAL y la décima tercera 13.99 metros con calles NACIONAL; AL PONUENTE en nueve líneas la primera de 23.20 metros con RIO XALOSTOC actualmente con CONCEPCION MARCIAL, la segunda de 70.79 metros con HERMELINDA ALVIR, actualmente con CONCEPCION MARCIAL, la tercera de 40.36 metros con RIO XALOSTOC, actualmente con CONCEPCION MARCIAL, la cuarta de 24.22 metros con PEDRO GONZALEZ, actualmente CONCEPCION MARCIAL, la quinta con 10.42 metros con CONCEPCION MARCIAL, la sexta 50.80 metros con CONCEPCION MARCIAL, la séptima con 47.04 metros con FRANCISCO ROMERO, la octava con 17.66 metros con FRANCISCO ROMERO y la novena con 18.63 metros con FRANCISCO ROMERO; CON UNA SUPERFICIE DE 28,865.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1345.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 191/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RICARDO JAVIER DEGOLLADO SAN ROMAN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLORVISA S.A. de C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO., respecto de un inmueble ubicado en la segunda manzana del Barrio de Analco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en nueve líneas, la primera de 67.72 metros con CELESTINO RUBI, actualmente JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, la segunda de 89.61 metros con CONCEPCION MARCIAL, actualmente con JUAN VICTOR GALICIA GALICIA la tercera de 22.05 metros con PEDRO MARTINEZ, actualmente JUAN VÍCTOR GALICIA GALICIA, la cuarta de 29.30 metros con VIDAL MARTINEZ actualmente JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, la quinta de 62.75 metros con ROMULO RUBI, actualmente MONARCH S.A. de C.V., la sexta 48.01 metros con PEDRO MARTINEZ, la séptima 53.36 metros con sucesión de MAXIMO VÁZQUEZ, la octava 18.00 metros con LUIS HERNANDEZ y la novena 125.52 metros con LUIS HERNANDEZ, AL SUR; en cinco líneas, la primera 160.96 metros con FRANCISCO ROMERO, actualmente con BALTAZAR ZEPEDA, la segunda de 95.91 metros con FILEMON HERNANDEZ, actualmente con BALTAZAR ZEPEDA, la tercera de 71.23 metros con ROMULO RUBI, actualmente BALTAZAR ZEPEDA, la cuarta de 5.91 metros con VIDAL MARTINEZ actualmente con JUAN VICTOR GALICIA GALICIA y la Quinta de 110.31 metros con OFELIA DIAZ actualmente con JUAN VICTOR GALICIA GALICIA, AL ORIENTE.- 21.44 metros y actualmente con SILVIA HERNÁNDEZ y al PONIENTE 60.39 metros y actualmente con Río Xalostoc.; CON UNA SUPERFICIE DE 25,954.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal Estado de México, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil diecinueve.-Ejecutor en funciones de Secretario, LIC. YOLANDA MARTINEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1338.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 911/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por GUILLERMO SALVADOR LOPEZ MEDINA, en carácter de albacea de las sucesiones intestamentarias a bienes de FELIX MEDINA GONZALEZ Y FELIPA ARAUJO GONZALEZ, respecto del predio ubicado en Calle Libertad 1401 SUR, en el Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México anteriormente terreno ubicado en el pueblo de Ocotitlán,

Municipio de Metepec, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 170.80 m con Jerónimo García; AL SUR: 169.09 m con Margarito Gutiérrez González; AL ORIENTE: 46.70 m con Avenida Libertad Sur y AL PONIENTE: 47.10 m con Pintamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, con una superficie de 7,970.00 mts²., el cual hace más de ochenta años, mi abuelo FÉLIX MEDINA GONZALEZ, adquirió en propiedad de los señores GUMESINDO Y AURORA DE APELLIDO PICHARDO, el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda y desde entonces a la fecha de su fallecimiento, lo estuve poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con el carácter de propietario, como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra venta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, que exhibo como anexo, manifestando bajo protesta de decir verdad que jamás se le reclamó ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, el inmueble de referencia se ubica como ha quedado descrito anteriormente, toda vez que en el contrato no se establecía la superficie y para actualizar las medidas y colindancias que han quedado señaladas, se llevó a cabo un Levantamiento Topográfico Catastral, que contiene el acta circunstanciada y plano que agrego en copia certificada como anexo, asimismo se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, la licencia de alineamiento y número oficial, de la cual se determinó que el inmueble motivo de este juicio se encuentra ubicado en la calle Libertad 1401 sur, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, licencia que agrego en copia certificada como anexo, en esta forma se hace identificación plena del predio motivo de esta demanda para todos los efectos legales. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que no se cuenta con Título de Propiedad factible para ser inscribible, por carecer de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, lo acredité con el certificado de no Inscripción que me ha expedido y que en original exhibo. El bien inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Catastro Municipal a nombre del autor de la sucesión FELIX MEDINA GONZALEZ, bajo clave catastral número 103 03 023 12 00 0000, estando al corriente en el pago del impuesto predial como lo acredito con el certificado correspondiente que agrego como anexo; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a ocho de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.- RÚBRICA.

1308.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 910/2018, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATARINO ARRREOLA ZUÑIGA, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50160, el cual tiene una superficie aproximada de 244.76 metros cuadrados y las

siguientes colindancias: NORTE: 8.50 metros con GUADALUPE CAMACHO ANGELES, AL SUR: Privada sin nombre de 1.50 metros de ancho por 8.50 metros de largo que sirve como servidumbre de paso; AL ORIENTE: 28.80 metros con GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 28.80 metros con MARCELINO CRISANTO CUARTO. Ordenándose por auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1341.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 194/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO JARDON OLIVARES y SANDRA SANCHEZ CRUZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE PROLONGACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, S/N NÚMERO, COLONIA RANCHO DE LOS VAZQUEZ SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.88 metros, con MARTHA ALVAREZ, actualmente ENRIQUE JUAN FUENTES MIRELES AL SUR: 30.37 metros con ARACELI MOLINA actualmente GUILLERMO MARURI TARANGO AL ORIENTE: 27.92 metros con CALLE JORGE JIMENEZ CANTU y AL PONIENTE: 28.86 metros con LEON JIMENEZ TORRES. Con una superficie aproximada de 1,025 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1336.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 164/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA PROGRESO SIN, COLONIA PENSADOR MEXICANO, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.50 metros con ABEL ECHEVERRI BECERRIL; AL SUR: 16.50 metros con PRIVADA DEL PROGRESO; AL ORIENTE: 13.50 metros con JUAN MORENO VIUDA DE ESPINOZA; y AL PONIENTE: 13.50 metros con JESÚS MAYORAL BALDERAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 222.72 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN CRUZ GARCÍA DUÑO, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1339.- 21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1057/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado en Calle Reyna Xóchitl sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JORGE ALBERTO RUIZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: 16.17 metros y colinda con PEDRO LAURO MORALES MARTÍNEZ y 35.80 metros y colinda con GREGORIA MARTÍNEZ MENDOZA.

AL SUROESTE: 47.25 metros y colinda con HILARIO MARTÍNEZ MENDOZA;

AL SURESTE: 10.79 metros y colinda con RUBÉN SÁNCHEZ ANDRADE;

AL NOROESTE EN DOS LINEAS: 1.0 metros y colinda con GREGORIA MARTINEZ MENDOZA la segunda mide 10.03 metros y colinda con Calle REYNA XOCHITL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 484.97 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1417.-26 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 91/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BRÍGIDA LARA MEJÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, S/N dentro del Barrio Santa María Norte, dentro del Municipio de Tonatico Estado de México, con una superficie aproximada de 221 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 18.50 metros con ANTIOCO ROGEL; AL SUR: 23.90 metros con AMELIA DOMÍNGUEZ AYALA; AL ORIENTE: 11.60 metros con SALVADOR SÁNCHEZ MEDINA; y AL PONIENTE: 11.00 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; CON UNA SUPERFICIE DE 221.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1418.-26 y 29 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: se le hace saber que en el expediente número 1435/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR MARCIAL SEGURA BLANCO A ROSENDA BARRADAS FLORES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por admitido el presente procedimiento en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete y por auto de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a ROSENDA BARRADAS FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.-Con fecha 08 de Junio de 1989 MARCIAL SEGURA BLANCO Y ROSENDA BARRADAS FLORES contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante la oficialía 01 del Municipio Soledad de Doblado, del Estado de Veracruz. 2.- El último domicilio que tuvieron en común el solicitante y la señora ROSENDA BARRADAS FLORES fue el ubicado en Tercera cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz, número dos, Barrio la Curiela, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.-Durante dicho matrimonio procrearon a dos hijos; DIANA ROSINAR Y LUIS ÁNGEL, ambos de apellidos SEGURA BARRADAS, aclarando que en la actualidad son mayores de edad e independientes económicamente y ninguno se encuentra estudiando, se ordena su NOTIFICACION POR

MEDIO DE EDICTOS, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ÁNGEL HURTADO COLIN.-RÚBRICA.

1425.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 470/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha diez y siete (sic) de agosto del año dos mil dieciocho, celebre con la ciudadana ROSA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, contrato de compraventa adquiriendo el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIMERA PRIVADA DE ALDAMA S/N, SAN SEBASTIÁN, ZUMPANGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias en esa fecha eran las siguientes: AL NORTE: 17.95 MTS. LINDA CON PRDIO PARTICULAR; AL SUR 17.45 MTS. LINDA CON ARTURO BARRERA QUINTANA; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON EFREN CORONA VILLANUEVA; AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA DE ALDAMA. Superficie total de 212.40 MTS. 2.- El inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa con la señora ROSA HERNANDEZ ALCANTARA en fecha 17 de agosto del año dos mil dieciocho. 3.- Desde la celebración del contrato se me entrego la posesión material y jurídica del predio materia del presente la cual he venido ejerciendo en forma continua. 4.- Mi posesión ha sido en concepto de propietario de forma continua, pacífica, en carácter público y de buena fe. Asimismo, proporciono a los testigos que acrediten su dicho mismos que son MAZARYK DE LA ROSA ESPINOSA, JOSE SÉRGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OFELIA ESPINOZA URBINA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1424.-26 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L.

Se hace de su conocimiento que MARGARITA MABRIDIS TIRADO promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 930/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión, respecto del LOTE 3 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE LUIS PASTEUR EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, predio que adquirí mediante contrato de compraventa, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, mismo que disfruto hace mas de 10 años lo cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.50 metros y colinda con el lote 2, AL SUR: 21.45 metros y colinda con lote 4, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con calle Luis Pasteur y AL PONIENTE: 10.00 colinda con terrenos del señor Sandoval; con una superficie de 214.75 metros; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 27 de Diciembre de dos mil uno ejercito la posesión jurídica y de forma posesión pacífica material y continua que lo es con justo título, toda vez que celebre contrato de compraventa con la C. ESTELA BADILLO PEREZ en representación del C. FRANCISCO PEREZ BADILLO, haciéndome entrega de la posesión en el momento de la adquisición; 2.- El bien inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00265326 y con las medidas y colindancias ya antes mencionadas; 3.- Desde el momento que celebre contrato de compraventa se me confirió por parte el vendedor la posesión del inmueble antes descrito y he ejercitado su posesión continua sin oposición de persona alguna, posesión que tengo y vengo disfrutando en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario; 4.- Toda vez que he cumplido con los requisitos señalados y exigidos por la ley para usucapir en mi favor el predio antes descrito, es por lo que vengo en esta vía y forma a reclamar las prestaciones que se han precisado anteriormente, solicitando que mediante sentencia definitiva se ordene las inscripciones a favor de la suscrita MARGARITA MABRIDIS TIRADO; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de marzo de dos mil diecinueve, emplácese a FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de marzo de 2019.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1422.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 227/19, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO MORA VIDAL, mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha seis (06) de mayo de dos mil diez (2010), IGNACIO MORA VIDAL, adquirió de LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ el predio que se encuentra ubicado en LA ESTRELLITA, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 METROS con calle sin nombre.

AL SUR.- 20.00 METROS con límites del ejido de Santiago Oxtempan y límites de zona industrial.

AL ORIENTE.- 35.00 METROS con RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA actualmente con JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE.- 43.00 METROS con ROGELIO LOPEZ RUIZ.

Con una superficie de 772.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Ordenando la Juez, se su publicación por dos (02) veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de marzo de dos mil diecinueve.

1428.- 26 y 29 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 482/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS CARDOZA BENITEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN HIGUERILLAS B, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ACULCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 93.30 metros y linda con ARROYO; Al Sur: en dos líneas de 81.60 y 61.63 metros y linda con MANUEL GUERRERO; Al Oriente: 216.70 metros y linda con MANUEL GUERRERO y Al Poniente: 228.80 metros y linda con BENITA BENITEZ MARTINEZ, con una superficie de 24,211.00 metros cuadrados (veinticuatro mil doscientos once metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

1434.- 26 y 29 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE NÚMERO. 610/2016.

En el expediente marcado con el número 610/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA TAMAYO por su propio derecho, en contra de ESTEBAN ÁNGELES MOLINA. El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, señala mediante proveído del Diecinueve 19 de Diciembre del dos mil dieciocho 2018 y Once 11 de Enero de dos mil Diecinueve 2019, LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: CALLE CERRADA DE GUSTAVO BAZ NÚMERO TRES 3, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de 7,159,840.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo anunciar su venta en un periódico de circulación amplia, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días, para convocar postores, de igual manera debe mediar entre la última publicación y la fecha señalada para remate un plazo no menos de cinco días, convocándose postores. Se expide al día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y VEINTE (20) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), firmando la LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1426.- 26 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: VULCAN CAPITAL CORP.

En los autos del expediente 766/18, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL promovido por ESTEPHEN GERARD Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., demanda de ARMANDO MARQUEZ CORDOVA Y VULCAN CAPITAL CORP, las siguientes prestaciones:

A).- Mediante Sentencia Definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo ha operado la usucapión a favor de mi representada por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Circuito de Valle Escondido, número 32, Lote 24, manzana V, Colonia Loma de Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 859.64 m².

B).- La declaración de Usucapión en favor de mi representada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria debidamente protocolizada ante notario, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México;

C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Argumentó como hechos: UNO: Mediante contrato de compraventa de fecha 11 de Junio de 2012, mi representada en su carácter de Compradora, adquirió para sí del ahora demandado Armando Márquez Córdova en su carácter de Vendedor, la propiedad y la posesión del inmueble ubicado en Calle Circuito de Valle Escondido, número 32, Lote 24, manzana V, Colonia Loma de Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 859.64 m², bien que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.670 metros con lote 49, manzana V; al oeste: 28.00 metros con lote 23, Manzana V; al sur: 34.620 metros con Circuito Valle Escondido; y al este: 28.00 metros con lote 25, manzana V. El inmueble antes descrito, constituye el inmueble materia de la litis en el presente juicio. DOS: En la cláusula segunda del contrato de compraventa, se pactó como precio de la compraventa del inmueble materia de la litis la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TRES: De acuerdo a lo pactado por las partes en la cláusula tercera del básico, el codemandado Armando Márquez Córdova entregó a mi representada la posesión del inmueble objeto de la litis. CUATRO: El ahora codemandado Armando Márquez Córdova otorgando a mi representada un derecho exclusivo para la adquisición del bien. CINCO: En la cláusula octava del contrato de marras, tanto mi representada como el codemandado físico, nos obligamos a no realizar modificaciones al contrato, salvo que las mismas se hicieran por escrito y estuvieran firmadas. SEIS: En la cláusula décima primera del básico, ambas partes pactamos someternos a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes en el Estado de México. SIETE: Ahora bien, es procedente la Usucapión a favor de mi representada, por reunirse los requisitos que establecen el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. OCHO: Ahora bien, manifiesto que el inmueble objeto de la litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Vulcan Capital Corp., tal y como lo acreditó con el Certificado de Inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. NUEVE: Es el caso, que a la fecha y a pesar de los múltiples requerimientos que ha realizado la ahora actora al codemandado Señor Armando Márquez Córdova, este se ha negado a escriturar a favor de mi representada el inmueble materia de la litis.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado VULCAN CAPITAL CORP, mediante proveído de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE.- Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

1429.- 26 marzo, 4 y 22 abril.

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado

en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MILLER LÓPEZ JORGE ARMANDO, expediente número 538/2017, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Exp. 538/2017. A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE VIVEROS DE MICHOCAN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA VEINTICINCO GUIÓN TRES ROMANO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN SIETE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'489,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE FEBRERO DEL 2019.-EL
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ
 GARCÍA.-RÚBRICA.

1430.- 26 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 845/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por IRENE ORALIA FLORES ARIAS en contra de GUSTAVO MEDINA DEHONOR, se convoca para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE ANTIGUO CAMINO AL MONTE, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.85 metros con CIRO REZA ANDRADE, al sur 26.40 metros con ANTIGUO CAMINO AL MONTE, al

oriente 129.20 con GONZALA MEDINA MEJÍA ACTUALMENTE JUAN ARRIAGA BASTIDA, al poniente 141.65 metros con GONZALO MORENO CALZADA ACTUALMENTE PROPIEDAD DE CIRO REZA ANDRADE; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00126371, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial así como la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; convóquese postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,758,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate.-DOY FE

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1431.- 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1205/18 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CHAPARRO ROMERO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en La Estrellita, Municipio de El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
- AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
- AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MORA LÓPEZ.

• Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diez días del mes de enero del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1432.- 26 y 29 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD
Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, se le hace saber que:

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia, Dr. Rodrigo Sánchez de la Peña, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en

contra de LILIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, quedando registrado con el número de expediente 43/2019, en el cual por auto de quince de febrero de dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edicto a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: el DR. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, demanda A) La conclusión de la Patria Potestad del menor JORGE ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del menor involucrado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

"En fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, con Sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, JORGE NOLASCO GUILLEN, quien manifestó que: "hace aproximadamente año y medio conoció a LILIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ con la que mantuvo una relación de noviazgo, posteriormente empezaron a vivir en unión libre procreando un menor del sexo masculino, naciendo el dieciséis de junio del años dos mil diecisiete, en el mes de julio el día dieciséis de dos mil diecisiete, se va del domicilio, llevándose su ropa y documentos del menor, y cuando se percató que su menor hijo se encontraba en la cama acostado sin que estuviera su mamá, esperando para ver si regresaba la misma y como vi que pasaron los días y no llegaba fui al hospital donde se alivió para poder recuperar el acta de alumbramiento de mi hijo, pero sin tener éxito en dicha diligencias de la entrega del acta de alumbramiento diciéndome en el hospital que no me podían dar dicho documento por que no estaba la mamá de mi hijo, por lo que entregó de manera voluntaria al niño de identidad desconocida de iniciales J.A.N.G. y solicitó a esa autoridad realice las diligencias necesaria para la toma de muestra genética del suscrito y de mi menor hijo para acreditar a esta u otra autoridad que el menor en comento es mi hijo, por lo que se denunció el hecho delictuoso tipificado por la ley como el de denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio del niño de identidad desconocida y /o j.a.n.g. y en contra de LILIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, con lo cual se dio inicio a la Carpeta de Investigación TLA/SVG/VIG/013/178915/17/08; el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, remitió al menor de identidad resguardada de iniciales J.A.N.G., para su cuidado y custodia, dejándolo bajo la responsabilidad del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el interior del Albergue Municipal "NAMIQUI PILLI"; derivado de la canalización del menor, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, solicitó a la Procuraduría el apoyo y asistencia para la búsqueda de redes de apoyo del niño de identidad desconocida de dos meses de edad y/o de iniciales J.A.N.G.; razón por la cual se realizaron las valoraciones en materia de psicología y medicina, donde se vierte el estado en que el menor en mención fue canalizado, así como de las recomendaciones para continuar con su adecuado cuidado y atención, colocándole provisionalmente el nombre de JOSÉ ANTONIO "N" "N", en tanto se formalizaba su registro. En seguimiento a la situación jurídica del menor albergado se instruyó al Licenciado en Trabajo Social, para realizar la búsqueda y localización de información y/o redes de apoyo del

menor antes, sin que se lograra localizar persona o dato alguno. Derivado del resultado de las diligencias en materia de Genética y al no haberse presentado persona alguna ante la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, para solicitar el procedimiento de reintegración o solicitar datos respecto del menor, el veintidós de junio de dos mil dieciocho, se giro el oficio relativo a la solicitud de la búsqueda de redes familiares o de apoyo; en segundo lugar se giro oficio con la finalidad de que se emitieran por parte de la Procuraduría las constancias pertinentes respecto del abandono y permanencia del menor en comento, finalmente se realiza el registro del menor de identidad reservada y/o iniciales J.A.N.G., y en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro del menor involucrado, bajo el nombre de JORGE ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, donde fue asentado el nombre de su progenitora LILIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Número de acta 01812, Libro 0010, ante la Oficialía Tercera del Municipio de Naucalpan de Juárez. De igual forma se remitieron a través del oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, las constancias de abandono y permanencia del niño JORGE ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, donde se constata el tiempo que el menor involucrado ha permanecido bajo la guarda y cuidado de esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Albergue Temporal "Namiqú Pilli". En fecha veintiséis de julio de la presente anualidad el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósito de Tlalnepantla de Baz, emitió la determinación, dentro de la carpeta de investigación TLA/SVG/VIG/013/178915/17/08, con base en los datos de prueba y el dictamen de Genética se concluyó que NO EXISTE RELACIÓN BIOLÓGICA TIPO PADRE-HIJO DE JORGE NOLASCO GUILLEN CON RESPECTO AL MENOR DESCONOCIDO DE APROXIMADAMENTE 2 MESES DE EDAD, aunado a que no fuera posible la localización de la progenitora del menor; motivo por el cual, se demanda a LILIANA GONZÁLEZ RODRIGUEZ la conclusión de la Patria Potestad que tiene sobre JORGE ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Definitivo".

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días de febrero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

560-A1.-26 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

A ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 267/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia del señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE, solicitado por JUANA DIEGO MARCELO, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, por auto dictado en veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le citara por edictos, por lo que al efecto se le cita para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado Tercero Familiar con domicilio en Avenida Ferrocarril Acámbaro, número 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53500, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el

apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausente, circunstancia que se realizará nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial de este Juzgado, como lo disponen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad en el Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

JUANA DIEGO MARCELO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE.

HECHOS.

1.- La señora JUANA DIEGO MARCELO, contrajo matrimonio civil con el señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio se procrearon a seis hijos de nombres ALICIA, RENE, MARIA ESTHER, ELADIO, LAURO y MARIA JOSEFA DE APELLIDOS ANTONIO DIEGO. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en pueblo de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El día treinta y uno de enero de dos mil cinco la señora JUANA DIEGO MARCELO acudió a la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del Municipio de Naucalpan de Juárez, a dar aviso que su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE no había regresado a su domicilio y los había abandonado. Solicitando la declaración de ausencia del mismo.

Procedase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Naucalpan de Juárez, México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

559-A1.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 293/2019.

VICTORIA CLAUDIA TREJO GARCIA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "CASARREAL", que se encuentra ubicado en la población de Tequisistlán, Municipio de Teyozuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide en dos lados el primero 13.00 metros y linda con entrada privada y el segundo mide 34.00 metros y linda con ELEAZAR QUIROGA VDA. DE CASTILLO; AL SUR: 47.00 metros y linda MARGARITA POLO DE MARTÍNEZ y ALBERTO PÉREZ ACOSTA; AL ORIENTE: mide en dos lados el primero 4.85 metros y linda con ELEAZAR QUIROGA VDA. DE CASTILLO, Y EL SEGUNDO 12.90 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL PONIENTE: 16.00 metros linda con CRISTINO TREJO GARCÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 792.89 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de

pedir en el hecho específico de que, desde hace más de veintidós años a la fecha, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve y siete de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1408.-26 y 29 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 458/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOURDES MUNGUÍA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO HIDALGO, PRIMERA MANZANA, S/N, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 8.91, 1.57, 1.32, 1.23 y 4.15 metros y linda con ESTHER MUNGUÍA MARTINEZ, al Sur: una línea de 16.74 metros y linda con ESPERANZA SANTIAGO MARTINEZ, al Oriente: en dos líneas de 16.75 y 18.70 metros y linda con CAMINO REAL, y Al Poniente: en dos líneas de 13.78 y 20.91 metros y linda con BOULEVARD, con una superficie de 572.75 metros cuadrados (quinientos setenta y dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

1409.-26 y 29 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Que el expediente número 126/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por la SUCESIÓN A BIENES DE APOLONIO ROSAS ROSAS, por conducto de su Albacea Alejandro Rosas Esquivel, mediante auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compra venta celebrado el diecisiete de junio del año dos mil, con la señora EMMA MIRANDA VELÁZQUEZ, adquirió la propiedad y la posesión a título de dueño del lote ubicado en la calle Pirúl sin número, paraje EL MANGO, en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 641.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cinco líneas, 9.43 metros, 6.83 metros, 8.60 metros, 3.47 metros y 4.26 metros, con cerrada el Pirúl y vía de su ubicación; AL ESTE: En dos líneas de 7.50

metros y 16.84 metros con Emma Miranda Velázquez; AL SUR: En 24.05 metros y colinda con Juana Bautista y Ángel Moreno, y AL OESTE: En 18.41 metros con Pedro Lucas; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1410.-26 y 29 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 249654/14/2019, EL C. JOSE LUIS CORNEJO CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 55.00 METROS CON RAYMUNDO MORENO YESCAS Y FERNANDO PEDRAZA GALLEGOS, AL SUR: 55.00 METROS CON JOSE LUIS CORNEJO CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 8.40 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ALBERTO GUEVARA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 506.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 14 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

245-B1.-21, 26 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 37547/7/2019, El o la (los) C. ROSA LORENA AYON ACOSTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.33 MTS. CON MIGUEL NAJERA SALGADO, Al Sur: EN DOS LINEAS 0.49 MTS. Y 9.84 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA C. MARTHA NAJERA GARCIA, Al Oriente: EN DOS LINEAS 18.23 MTS. Y 3.04 MTS. CON EL C. TEODORO SOTELO SOTELO, Al Poniente: EN DOS LINEAS 6.09 MTS. Y 15.33 MTS. CON LA C. LIDIA MARIA NAJERA GARCIA Y SERVIDUMBRE DE PASO. Superficie Aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de MARZO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1233.- 15, 21 y 26 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 37546/6/2019, El o la (los) C. EDWIN JONATAN ESTRADA SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS CAFECES" ubicado en EL CUARTEL NUMERO 4 – CUATRO – DEL BARRIO DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 37.20 METROS CON LA SEÑORA MA. DEL REFUGIO LOPEZ VIUDA DE S., Al Sur: 37.20 METROS CON LA SEÑORA MA. DEL REFUGIO LOPEZ VIUDA DE S., Al Oriente: 7.00 METROS CON LA CALLE DE ALLENDE, Al Poniente: 7.00 METROS CON EL SEÑOR VICTOR HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 260.40 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1233.- 15, 21 y 26 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 37314/1/2019, El o la (los) C. LETICIA ABARCA ESPINDOLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noroeste: EN 40.15 MTS. COLINDA CON MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, Al Noreste: EN 20.63 MTS. COLINDA CON BARTOLO MANUEL LOPEZ COLIN, Al Suroeste: EN 29.44 MTS. COLINDA CON CAMINO, Al Sureste: EN 30.63 MTS. COLINDA CON JESUS ANDRADE. Superficie Aproximada de: 861.82 M2 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1233.- 15, 21 y 26 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 37654/8/2019, El o la (los) C. PATRICIA MARTINEZ HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.52 MTS. CON ESMERALDA REZA PONCIANO, Al Sur: 22.12 MTS. CON ALEJANDRO ALVAREZ REZA, Al Oriente: 8.00 MTS. CON UN CAMINO, Al Poniente: 7.70 MTS. CON CANAL DE RIEGO. Superficie Aproximada de: 155.58 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1233.- 15, 21 y 26 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 37410/3/2019, El o la (los) C. VERONICA ARACELI BERNAL DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL ISLOTE, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.00 (VEINTIUN METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA SERGIO GONZALEZ POPOCA, Al Sur: 21.00 (VEINTIUN METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EDUARDO GONZALEZ POPOCA, Al Oriente: 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE LA MORA, Al Poniente: 10.00 (DIEZ METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1233.- 15, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 247443/01/2019, El C. JOSE LUIS VALDES AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO STA. CRUZ TETITLA, UBICADO EN LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: ORIENTE 25.00 MTS. CON C. HECTOR RAMOS VELAZQUEZ; PONIENTE 25.00 MTS. CON CAMINO PRIVADO; NORTE 25.00 MTS. CON CAÑO PUBLICO; SUR 25.00 MTS. CON HECTOR RAMOS VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 625.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

259-B1.-26, 29 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 533024/147/2018, El o la (los) C. JOSE GARDUÑO ROCHA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE

SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 8.00 MTS. con ESTHER BERNAL HERNÁNDEZ, Al Sur: 10.00 MTS. con FRACCIONAMIENTO CRUZ COMALCO, Al Oriente: 20.00 MTS. con ROBERTO BERMUDEZ VELASQUEZ, Al Poniente: 20.00 MTS. con JORGE REBOLLAR REBOLLAR. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93, de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 6 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1433.- 26, 29 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 71423/48/2018, EL C. MA. DE LOS ÁNGELES SAN JUAN NIETO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 2 EN SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 10.00 MTS COLINDA CON GRACIELA SAN JUAN NIETO; AL ORIENTE: 16.35 MTS COLINDA CON TORIBIO SAN JUAN TELLEZ; AL PONIENTE: 13.60 MTS COLINDA CON BLANCA ESTELA SAN JUAN NIETO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 149.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 13 DE MARZO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1414.-26, 29 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 06 DE MARZO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **3369**, DE FECHA **SEIS DE MARZO DEL AÑO 2019**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **ERICK CARMONA MONTOYA**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FELICITAS MAULEON SALINAS**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

490-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **99,607** otorgada en el protocolo a mi cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MOISES HERMINIO VELASCO PÉREZ** (quien también acostumbraba utilizar los nombres de MOISES HERMINIO VELASCO PEREZ, MOISES VELASCO PEREZ y MOISES VELASCO PEREZ), que otorgan los señores **BERNARDINO JAVIER, JUANA GUADALUPE, JOSE LUIS, JESUS ALBERTO y BLANCA ESTELA**, todos de apellido **VELASCO SARABIA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 13 de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1191.- 14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 24,861 de fecha 01 de marzo de dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JOSÉ MANUEL ISUNZA GARIBAY, en la cual los señores MANUEL ARTURO ISUNZA CALZADO, MARISOL ISUNZA CALZADO, MARIO DANIEL ISUNZA ORTÍZ y OSCAR IVAN ISUNZA ORTÍZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

493-A1.- 14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 11 de marzo de 2019.

Por instrumento Público número 45,860 del Volumen DCCXCVI (796) de fecha 14 de febrero de 2019, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis)

de la Ley del Notariado a solicitud de **ANTONIO ARGUETA DOMINGUEZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ARGUETA DOMINGUEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunto heredero y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 82
 ESTADO DE MEXICO.

1213.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 13,057, de 29 de noviembre de 2018, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ**, que denunciaron los señores **RAFAEL PALLARES ACOSTA (SU SUCESIÓN)** por conducto de su albacea **PATRICIA PALLARES PRUDENCIO, RAQUEL PALLARES ACOSTA, REGINO PALLARES ACOSTA y ANTONIA PALLARES ACOSTA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 8 de marzo de 2019.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
 NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

491-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 69,594, de fecha 22 de Febrero del año 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RODOLFO CHENA GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **RODOLFO, ROBERTO, ROGELIO, BEATRIZ, GERARDO, ALICIA Y CLAUDIA**, todos de apellidos **CHENA LÓPEZ**, reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando los Legados y Herencia instituidos en su favor, así mismo la señora **BEATRIZ LÓPEZ MENDOZA**, acepto el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y

Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de marzo del año 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

492-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,255**, del volumen **1,210**, de fecha 08 de febrero del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA GUADALUPE AJUNGO VIEYRA**, que formaliza el presunto heredero, siendo este el señor **LUIS ÁNGEL CORRO AJUNGO**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la copia certificada del acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

225-B1.- 14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, **HAGO SABER,**

Que por medio del instrumento número **10,174** Volumen **149** de fecha **11** de septiembre de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, las señoras **MARGARITA MUCIÑO VELAZQUEZ, KARLA LILLIANT Y ADRIANA MARGARITA GARCIA MUCIÑO** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JAIME MIGUEL GARCIA TRUJILLO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 20 DE MARZO DE 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

1419.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,404 de fecha seis de febrero del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE ALEJO REYES Y ESPINDOLA** (quien también fue conocido como Enrique Reyes Spindola), a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUCIA GUILLERMINA POPOCA Y OLGUIN** (quien también fue conocida como Lucia Popoca Olguín, Maria Lucia Guillermina Popoca y Olguín de Reyes y Lucia Popoca), en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión, por conducto de su albacea la señora **MARGARITA ZUÑIGA POPOCA**; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de matrimonio con los que se acreditó el fallecimiento y el matrimonio del señor **ENRIQUE ALEJO REYES Y ESPINDOLA** (quien también fue conocido como Enrique Reyes Spindola), con la señora **MARIA LUCIA GUILLERMINA POPOCA Y OLGUIN** (quien también fue conocida como Lucia Popoca Olguín, Maria Lucia Guillermina Popoca y Olguín de Reyes y Lucia Popoca), asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 25 de febrero del año 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO

562-A1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 14 de
Marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,586** volumen **469**, del protocolo a mi cargo

en fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CALIXTO GERARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, que otorgan las señoras, **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y **YURIDIA DOMÍNGUEZ LÓPEZ y LILIANA DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Las herederas las señoras **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ, YURIDIA DOMÍNGUEZ LÓPEZ y LILIANA DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CALIXTO GERARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **CALIXTO GERARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ** y actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

260-B1.-26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de
Marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,584** volumen **469**, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL MEDINA JASSO**, que otorgan los señores, **FELIPE MEDINA GONZÁLEZ, JORGE MEDINA GONZÁLEZ, JESÚS MEDINA GONZÁLEZ, RENE PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, LIDIA MEDINA GONZÁLEZ y MANUEL MEDINA GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Los herederos los señores **FELIPE MEDINA GONZÁLEZ, JORGE MEDINA GONZÁLEZ, JESÚS MEDINA GONZÁLEZ, RENE PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, LIDIA MEDINA GONZÁLEZ y MANUEL MEDINA GONZÁLEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL MEDINA JASSO**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL MEDINA JASSO** y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

261-B1.- 26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de Marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,565** volumen **469**, del protocolo a mi cargo en fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ EDIT SANCHEZ SANTOS** quien en vida también utilizo el nombre de **BEATRIZ EDITH SANCHEZ SANTOS**, que otorgan las señoras, **MINERVA WENDY LAZO SANCHEZ** y **ERIKA MEDEA LAZO SANCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Las herederas las señoras **MINERVA WENDY LAZO SANCHEZ** y **ERIKA MEDEA LAZO SANCHEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **BEATRIZ EDIT SANCHEZ SANTOS** quien en vida también utilizo el nombre de **BEATRIZ EDITH SANCHEZ SANTOS**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **BEATRIZ EDIT SANCHEZ SANTOS** quien en vida también utilizo el nombre de **BEATRIZ EDITH SANCHEZ SANTOS** y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

262-B1.- 26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de Marzo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,568** volumen **469**, del protocolo a mi cargo en fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANGEL CARDENAS CARACHEO**, que otorgan los señores, **JONATHAN MANUEL CARDENAS PEREYRA**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GRISELDA PEREYRA PEÑA** y **NAYELLY JAZMIN CARDENAS PEREYRA**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Los herederos los señores **JONATHAN MANUEL CARDENAS PEREYRA**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GRISELDA PEREYRA PEÑA** y **NAYELLY JAZMIN CARDENAS**

PEREYRA, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ANGEL CARDENAS CARACHEO**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ANGEL CARDENAS CARACHEO** y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

262-B1.- 26 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,372 de fecha 31 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA MONICA RUIZ MORENO** (quien también fue conocida como **ALEJANDRA MONICA RUIZ**), a solicitud del señor **BRIGIDO RUIZ GONZALEZ** (también conocido como **BRIGIDO RUIZ**), en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como de los señores **MARIA DE LOURDES RUIZ RUIZ**, **IRMA RUIZ RUIZ**, **OSCAR ALEJANDRO RUIZ RUIZ** y **MIGUEL ALBERTO RUIZ RUIZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señor **ALEJANDRA MONICA RUIZ MORENO** (quien también fue conocida como **ALEJANDRA MONICA RUIZ**), con los señores **BRIGIDO RUIZ GONZALEZ** (también conocido como **BRIGIDO RUIZ**), **MARIA DE LOURDES RUIZ RUIZ**, **IRMA RUIZ RUIZ**, **OSCAR ALEJANDRO RUIZ RUIZ** y **MIGUEL ALBERTO RUIZ RUIZ**, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 11 de marzo de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

561-A1.-26 marzo y 4 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE FEBRERO DE 2019.

QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019, EL C. MELQUIADES ROBERTO MOLINA CASTILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 283, DEL VOLUMEN 2, LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO “LA REDONDA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE SIETE MIL TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN NOVENTA Y SIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON FAUSTINO Y ANA MARIA SEGOVIA Y JESUS LOERA; AL PONIENTE EN CIENTO DIEZ METRODS VEINTICINCO CENTIMETROS CON ADOLFO VÉLEZ, AL NORTE EN SETENTA METROS CON FAUSTINO Y ANA MARIA SEGOVIA Y AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE PUBLICA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ARTURO VÉLEZ CHÁVEZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1423.-26, 29 marzo y 3 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 12 DE FEBRERO 2019, EL C. IGNACIO MERCADO GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 70, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1966, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO EN FORMA DE TRIANGULO, RESULTANTE DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA FABRICA “LA COLMENA O SAN ILDEFONSO”, EL CUAL FORMA PARTE DEL RANCHO DEL MISMO NOMBRE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: MIDE 198 MTS. Y LINDA CON CAMINO NACIONAL, AL SUR: MIDE 200 MTS. Y LINDA CON UNA BARRANCA, AL PONIENTE: MIDE 80 MTS. Y LINDA CON ANASTASIO CHÁVEZ; Y CUYA SUPERFICIE NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO, E INSCRITO EN FAVOR DE ENRIQUE MERCADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

558-A1.-26, 29 marzo y 3 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

EDICTO**NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 30 DE ENERO DEL 2019.**

QUE EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 285, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 118 DE LA MANZANA 217, ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS, CON ANDADOR; AL SUR-PONIENTE, EN IGUAL MEDIDA, CON CALLE DE JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA; AL ORIENTE-SUR, EN DOCE METROS, CON ANDADOR; AL PONIENTE-NORTE, EN ESTA ULTIMA EXTENSION CON EL LOTE NUMERO CIENTO DIECINUEVE. SUPERFICIE TOTAL 300.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

529-A1.-21, 26 y 29 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

EDICTO**NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 30 DE ENERO DEL 2019.**

QUE EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 50, VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 119 DE LA MANZANA 217, ZONA UNO B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN OCHO METROS, CON ANDADOR; AL SUR, EN CUATRO METROS, CON J. G. IZCABALCETA; AL SUR ORIENTE, EN SEIS METROS DOSCIENTOS OCHENTA MILESIMOS, LONGITUD DE CURVA; AL ORIENTE, EN VEINTIUN METROS, CON LOTE CIENTO DIECIOCHO Y J. G. IZCABALCETA; AL PONIENTE, EN VENTICINCO METROS, CON LOTE NUMERO CIENTO VEINTE. SUPERFICIE TOTAL 196.566 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

528-A1.-21, 26 y 29 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MOTOLINIA MARTELL ALEJANDRO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15867 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1852/2018.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 26 MANZANA 68, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.50 METROS CON CALLE LAGO NYASA.

AL SE: EN 7.50 METROS CON LOTES 3.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 27.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 131.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. BARRÓN ROSAS DULCE AMÉRICA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1704 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1965/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 12, MANZANA 53, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. NICARAGUA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1703 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1704.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

230-B1.-15, 21 y 26 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARIO BERNARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 274 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2109/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VI MANZANA XV ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 5,

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 7,

AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 14 Y

AL OESTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAS 14 Y 15.

SUPERFICIE: 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

246-B1.-21, 26 y 29 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 025685, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 657 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 201, DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD” LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE 12 SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL LOTE 7 MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 11; AL SUR: 14.00 METROS CON LIMITE DEL CONJUNTO URBANO; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, 13.00 METROS CON LOTE 6 MANZANA 11; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 29 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR EL ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025682, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 714 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD” LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL LOTE 64 MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.16 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL SUR: 7.10 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL ORIENTE: 20.24 METROS CON LOTE 65 MANZANA 11; AL PONIENTE: 19.52 METROS CON LOTE 63 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 141.37 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR EL ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 14 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 11 DE ENERO DE 2019, EL SEÑOR ANDRES HERNANDEZ AVELINO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 338, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA DOS, DEL EJIDO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECINUEVE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE Y TERRENOS DEL EJIDO; AL ESTE, EN VEINTICINCO METROS CON SOLAR NUMERO ONCE; Y AL OESTE EN VEINTICINCO METROS, CON TERRENOS DEL EJIDO. SUPERFICIE TOTAL 497.25 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

525-A1.- 21, 26 y 29 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA LUISA GARCÍA PEREA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 112/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 253, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTES 2 Y 3.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 34.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS DURAZNOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FIANCACIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2019.

EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019. LA C. FRANCISCA BELLO SOLIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 13, DEL VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1961, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y SUR VEINTICINCO METROS Y SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, RESPECTIVAMENTE CON CALLE LEANDRO VALLE Y TERESA NUÑEZ; AL ORIENTE EN QUINCE METROS Y DIEZ CENTÍMETROS CON TERESA NUÑEZ, Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS Y SETENTA CENTÍMETROS CON ANGEL LATISNERE P. Y CUYA SUPERFICIE NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO, E INSCRITO EN FAVOR DE ROBERTO FLORES BELTRÁN, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1411.-26, 29 marzo y 3 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FIANCACIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

EDICTO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2018.

EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018. LA C. MARIA FIDELIA SALGADO VAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 11-B, DE LA MANZANA 8, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPÁN”, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE 10; AL SURESTE EN 20.00 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN Y AL SUROESTE EN 7.00 METROS CON AV. DE LAS JACARANDAS Y AL NOROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 11-A, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1411.-26, 29 marzo y 3 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJ/EI/102/2018**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y-----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJ/EI/102/2018**, instaurado en contra de la empresa denominada **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y-----

CONSIDERANDO

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del años dos mil trece.-----

II.- La Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye a la empresa denominada **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** y que se menciona con toda claridad en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. ----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I, III y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, MULTA DE 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y LA CLAUSURA DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, de la multa impuesta a la empresa denominada **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, para que haga efectiva la sanción administrativa a la misma.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Apoderada Legal **CIUDADANA ALMA LILIANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, o a quien acredite tener la personalidad por parte de la empresa **“CORPORATIVO PLUS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 1024, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
(RÚBRICA).

ELABORÓ

Lic. Richard Costilla Arellano
Encargado del Departamento
de Verificación a Empresas de
Seguridad Privada
(Rúbrica).

SUPERVISÓ

Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana
Subdirector de Regulación a Empresas
de Seguridad Privada
(Rúbrica).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

“NÚCLEO AGRARIO AXOTLÁN II, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO”.

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 74/2018 y 434/2018 acumulados.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha tres de agosto del dos mil dieciocho, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 74/2018 y 434/2018 acumulados, promovido por **JOSÉ CANDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFINAMIENTO Y DESTRUCCIONES TEPOTZOTLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **“NÚCLEO AGRARIO AXOTLÁN II, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**, en su carácter de Tercera Interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como actos impugnados: “la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, contenida en el oficio 212030000/007/2018, signado por el Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de México, notificado el once de enero del mismo año y oficio 212090000/DGOIA/RESOL/293/18 de fecha 29 de junio de 2018, mediante el cual, niega la autorización a la empresa Confinamiento y Destrucciones Tepotzotlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el proyecto denominado Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y determina el cierre y clausura definitiva., la falta de respuesta a la petición formulada el pasado 27 de junio del 2018, para el efecto de que se llevara a cabo la revalidación, ampliación del plazo o prórroga de la autorización de impacto ambiental que fue otorgada mediante oficio 212030000/DGOIA/106/14 de fecha 19 de marzo de 2014, respecto del proyecto denominado sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Permitir, tolerar o consentir que se emita el acto. La orden verbal o escrita, tendiente a ejecutar el contenido de la resolución contenida en el oficio 212090000/DGOIA/RESOL/293/18 de fecha 29 de junio de 2018.” Por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **José Candido Oscar Díaz González, en su carácter de Administrador Único de Confinamiento y Destrucciones Tepotzotlán, Sociedad Anónima de Capital Variable**, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 74/2018 y 434/2018 acumulados, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **NÚCLEO AGRARIO AXOTLÁN II, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**, en su carácter de Tercera Interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.** -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MARIBEL RAMOS MATEO
(RÚBRICA).

1415.-26 marzo.